

# DOCUMENTOS

**EL IMPACTO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA EN LAS  
RENTAS DE LOS USUARIOS MAYORES DE 65 AÑOS:  
INCIDENCIA DEL COPAGO**

Autora: *Julia Montserrat Codorniu*  
Universidad Ramon Llull

DOC. N.º 20/08



INSTITUTO DE  
ESTUDIOS  
FISCALES

N.B.: Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad de la autora, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN: LA PARTICIPACIÓN DEL USUARIO EN LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE LA LEY DE DEPENDENCIA
2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO
  - 2.1. Bases de datos
    - 2.1.1. Sub-muestra de los individuos mayores de 65 años
  - 2.2. El modelo del copago “asistencial”
  - 2.3. La capacidad económica y el concepto de renta
  - 2.4. Los costes y precios de los servicios
    - 2.4.1. Desglose de los costes por grados de dependencia
  - 2.5. La garantía de ingresos
  - 2.6. Tratamiento y presentación de los datos
3. LA RENTA DE LOS MAYORES DE 65 AÑOS
  - 3.1. Peso de los individuos por tramos de renta
  - 3.2. La renta media de los mayores: renta media y renta corregida
  - 3.3. Fuentes de los ingresos de las personas mayores
4. LOS COPAGOS Y LOS COSTES DE LAS PRESTACIONES: PAQUETES ASISTENCIALES
  - 4.1. Determinación de los copagos
  - 4.2. El peso del copago en relación a los costes de los servicios: paquetes asistenciales
    - 4.2.1. Paquetes asistenciales
    - 4.2.2. Paquetes asistenciales incluidos en el estudio
5. EL IMPACTO DE LOS COPAGOS SOBRE LOS COSTES DE LAS PRESTACIONES
  - 5.1. Impacto de los copagos sobre los costes de los paquetes asistenciales y por tramos de renta
6. EL IMPACTO DE LOS COPAGOS EN LAS RENTAS DE LOS BENEFICIARIOS
  - 6.1. El impacto de los copagos en las rentas de los beneficiarios desglosada por CCAA

ANEXO



## 1. INTRODUCCIÓN: LA PARTICIPACIÓN DEL USUARIO EN LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE LA LEY DE DEPENDENCIA

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia empezó su elaboración con la confección del *Libro Blanco de la Dependencia* que se finalizó a finales del año 2004 y cuyo contenido recoge cuantiosa información del estado de la situación presente y futura en torno a las necesidades y recursos necesarios para la protección de las personas en situación de dependencia. Este fue el punto de partida que sirvió para que el Gobierno elaborase, durante el 2005, un anteproyecto de Ley aprobado, el cual en el periodo de información pública recibió numerosas propuestas de enmiendas y recomendaciones emitidas por diferentes organizaciones públicas y privadas. El Gobierno elaboró, finalmente, un proyecto de Ley que fue aprobado por el Congreso de los diputados el 30 de noviembre del 2006. La Ley entró en vigor el 1 de enero de 2007.

Una de las principales aportaciones de esta Ley es la inclusión del principio de universalidad en el acceso a los beneficios de la Ley. Así, introduce un nuevo derecho universal y subjetivo para las personas en situación de dependencia estableciendo que todas las personas afectadas podrán beneficiarse de las prestaciones públicas con independencia de su nivel económico. Este principio es análogo al derecho de los ciudadanos a los servicios sanitarios o educativos y ello representa un avance muy importante respecto a la situación actual en la que el derecho a las prestaciones públicas quedaba restringido a las personas con rentas bajas quedando excluidas de su disfrute, las personas con rentas medias y rentas altas.

La implantación de la Ley de la Dependencia tendrá un impacto importante en las familias permitiendo reducir las cargas de los cuidadores familiares en la atención a los dependientes y, por otro lado, permitirá reducir el coste “adicional” que ocasiona al individuo la necesidad de cuidados continuados. Por ello, la Ley permitirá una redistribución de las rentas de los individuos a través de las políticas del gasto público, generara riqueza al promover la creación de servicios y contribuirá a incrementar las tasas de actividad laboral femenina.

Uno de los aspectos controvertidos de esta ley es el sistema de financiación de las prestaciones, el cual se configura como un sistema de financiación mixta entre la Administración Pública y los usuarios. Ello implica que el Sistema de atención a la dependencia es financiado a través de impuestos y, a través de las cuotas (copagos) de los usuarios en la utilización de los servicios. Esta forma de financiación es diferente al utilizado para la financiación de “bienes preferentes” como la Sanidad o la Educación cuyos servicios son financiados solo a través de impuestos. La forma “singular” de financiación de la Ley de la Dependencia ha suscitado muchos interrogantes sobre si esta es la forma de financiación ajustada a este tipo de servicios.

La financiación pública de las políticas sociales puede adoptar diferentes formas según cual sea el grado de implicación política en la universalización de los servicios y, en el grado de redistribución de las rentas de los individuos. La financiación puede venir de la aportación de impuestos directos, de impuestos indirectos y de la corresponsabilidad del usuario a través de los copagos. Cada vez más se establece la coexistencia de una corresponsabilidad pública y privada para un mismo fin. El dilema no resuelto es conocer que proporción del gasto debe aportar la Administración y que parte el usuario para maximizar la equidad en la redistribución de las rentas.

La financiación vía impuestos es la que, en teoría, es la más redistributiva en cuanto que responde al principio de “cada uno según su capacidad y, a cada uno según su necesidad”. La realidad no es tan sencilla ya que la aplicación de dicho principio puede verse distorsionada por la baja eficiencia del sistema impositivo y, por la escasa capacidad de redistribuir la renta. Hay estudios que demues-



tran que la redistribución de los impuestos directos es baja y, la redistribución vía impuestos indirectos es regresiva. Por ello, la financiación vía impuestos exclusivamente, no parece ser la óptima.

En el caso de la financiación de la dependencia a través de la implantación de un seguro público sería similar al sistema fiscal en cuanto al objetivo de redistribución de las rentas “cada uno según su capacidad y, a cada uno según su necesidad” pero añadiría la capacidad de asegurar unos recursos a una finalidad concreta y de ofrecer una mayor visibilidad de la magnitud presupuestaria necesaria para afrontar las contingencias de los individuos. No obstante, ni en un sistema de seguros públicos, ni en el sistema fiscal, el usuario no visibiliza el coste de la prestación que recibe, ni el esfuerzo económico realizado para conseguirlo.

La teoría de la corresponsabilidad de los individuos para financiar los gastos públicos, cada vez tiene mayor fuerza. El mecanismo del copago implica la introducción del principio del beneficio en la financiación pública “quien paga es quien se beneficia de servicio”, al revés de cuando se pagan impuestos que no todo el que paga, recibe el servicio. La coparticipación del usuario en el coste de los servicios públicos trata de relacionar directamente, a diferencia de los impuestos generales, los pagos realizados con los beneficios recibidos. La aplicación de mecanismos de copago se puede presentar en la mayoría de servicios financiados por el sector público (sanidad, educación, cultura, transporte, etc.) pero es en los servicios locales donde su aplicación se encuentra más generalizada.

Entre las ventajas de utilizar mecanismos de copago respecto a la financiación vía impuestos generales se citan los de: *a)* visibilidad de los costes del servicio y de los beneficios asociados a los mismos; *b)* racionalización del gasto en las decisiones individuales en la elección de los servicios, y *c)* reducir el exceso de consumo que se puede producir cuando los servicios son gratuitos. En definitiva, el usuario sabe lo que cuesta y cuanto tiene que pagar para la consecución de uno u otro servicio.

Entre los argumentos que se esgrimen en contra de la utilización de los copagos se citan: *a)* el hecho que puede discriminar el acceso a los servicios para aquellos usuarios con rentas bajas; *b)* que los costes de gestión de los copagos pueden ser elevados; *c)* que la capacidad de escoger entre servicios alternativos sea nula o casi nula, y *d)* inducir a incrementos de precios en la oferta de los proveedores del sector privado.

En cuanto a que el mecanismo del copago puede restringir el acceso de los usuarios a los servicios, es un argumento débil, especialmente en la Ley de la Dependencia, porque la normativa garantiza que ningún ciudadano quedará excluido del disfrute de las prestaciones por su capacidad económica (art. 33. 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre).

Uno de los argumentos importantes desfavorables al mecanismo del copago es el hecho de que la demanda de los servicios de la dependencia sea prácticamente inelástica (los servicios se demandan en función de la necesidad y no en función del precio), lo cual hace que el usuario no pueda escoger entre servicios alternativos. Ello descalifica, en buena medida, que el copago sea un buen elemento de racionalización del gasto público. En general, copagos reducidos y con pocas excepciones pueden ser útiles para favorecer la corresponsabilidad de los individuos pero no al revés ya que ello puede tener un efecto negativo en la redistribución de las rentas.

Otro de los argumentos en contra del copago es el relativo a los costes de gestión que supone la determinación y recaudación de las cuotas. El establecimiento de mecanismos de copagos relacionados con el nivel de renta lleva implícito problemas de tipo operativo y administrativos como son: la determinación de la capacidad económica de los individuos, la asignación del peso que suponen las cargas familiares, la consideración, o no, del patrimonio del individuo, la fiabilidad de los datos de las rentas, la justificación de determinadas situaciones personales, entre otras. Todo ello lleva apareado una carga administrativa importante que puede hacer detraer una parte importante de los recursos que, si no existiera el copago, podrían ser destinados a los costes directos de atención.

La corresponsabilidad de los individuos en la financiación de los servicios públicos puede plantearse como un elemento de concienciación del individuo en los costes de los servicios (copago mínimo) o como un instrumento de recaudación para aminorar el gasto público. Ello dependerá de la voluntad política de favorecer una finalidad u otra. En el caso de que el mecanismo de copago se

trate de un elemento recaudatorio tendrá un impacto negativo en la redistribución de las rentas de los usuarios. En definitiva, el modelo de financiación óptimo sería aquél que se combinase la responsabilidad pública y la privada (copago) de forma que se alcance el efecto redistributivo y la racionalidad del gasto sin que ello tenga un impacto negativo en las rentas de los usuarios.

El modelo de financiación establecido en la Ley de la Dependencia es diferente al de las otras políticas públicas en el ámbito del bienestar –Sanidad y Educación– con las que se le compara. Así mientras, la financiación de los servicios sanitarios y educativos obligatorios se prevé la universalidad y la gratuidad de los mismos, en cambio en las prestaciones de la dependencia se instituye el principio del copago como un elemento importante en su financiación. La intensidad de la responsabilidad de los usuarios en la financiación de los servicios dependerá del modelo del copago que se establezca, el cual, a su vez, tendrá un impacto diferente en sus rentas.

El objetivo de este trabajo es analizar el impacto de “un modelo” de copago en la distribución de las rentas de los beneficiarios. Se examina el modelo de copago “asistencial”, el cual establece el principio de que “el usuario paga el precio público del servicio garantizándole un mínimo de ingresos”. Este modelo con ligeros matices, es el utilizado por la mayoría de CCAA en los programas asistenciales de atención a la dependencia.

## 2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

El objetivo principal de este trabajo es analizar el impacto de la contribución económica de los usuarios en el coste de los servicios públicos de la dependencia a través del “modelo de copago asistencial”. Teniendo en cuenta que la proporción de financiación que aporta la Administración y la que aporta el usuario son complementarias, se obtendrá, también, la estimación de la parte que el Estado contribuye en la financiación del Sistema. Así, los objetivos concretos del estudio son:

- Estimar el peso de los copagos en relación a los costes de los servicios.
- Estimar el impacto de los copagos en la Administración Pública.
- Estimar el impacto de los copagos en las rentas de los individuos.

Teniendo en cuenta que el copago está relacionado con la capacidad económica del usuario, se analizan también la distribución de las rentas de los usuarios. Comunidades con una elevada proporción de rentas bajas, tendrán una recaudación por los copagos inferior al de aquellas otras Comunidades con rentas superiores. Por ello, otros objetivos del estudio son:

- Estimar la distribución de las rentas de los mayores de 65 años en tramos de renta.
- Estimar las fuentes de ingresos de las rentas.

A pesar de que la Ley no impone ninguna restricción en función de la edad, el estudio limita su campo de acción a las personas mayores de 65 años, ya que se considera que este colectivo tiene unas características bien diferenciadas respecto al grupo de menores de 65 años. La prevalencia de la dependencia en los mayores es mucho mayor (alrededor del 12 por 100 en la población de +65 años) que el grupo de población por debajo de los 65 años (0,8 por 100 del total del grupo).

### 2.1. Bases de datos

La base de datos de la que se parte es la siguiente:

- Muestra IRPF 2002 IEF-AEAT (Declarantes).
- Muestra IRPF 2002 IEF-AEAT (No Declarantes).

Las muestras contienen los datos de individuos de todas las edades que hayan generado ingresos durante el ejercicio de 2002. Teniendo en cuenta que el objetivo del estudio es el colectivo de mayores de 65 años, se ha procedido a *filtrar* los datos de aquellas personas cuyo declarante principal tenía más de 65 años en el momento de hacer la declaración. Este proceso se realiza tanto en la muestra de Declarantes como en la de No obligados.

Se parte de la hipótesis de que la dependencia se reparte aleatoriamente entre la población sin distinción de rentas. Así, los niveles de dependencia se repartirán al azar entre el grupo de población de 65 y más años.

La “Muestra” obtenida de personas mayores cuyo declarante principal es mayor de 65 años se compone de: declaraciones individuales de IRPF, declaraciones conjuntas de IRPF y datos de los No obligados por el IRPF.

A partir del “primer filtraje” realizado, el *número total de declaraciones de IRPF conjuntas, individuales y de no obligados a declarar, mayores de 65 años, ha sido de 199.203*, las cuales se distribuyen en 111.445 (55,95 por 100) de declaraciones individuales, 74.881 (37,59 por 100) de declaraciones conjuntas y de 12.877 (6,46 por 100) de los no obligados. Ver cuadro 1.

**CUADRO 1**  
**MUESTRA DE DECLARANTES MAYORES DE 65 AÑOS**

CCAA	Procedencia de la información			
	Total	Individuales	Conjuntas	No obligados
Andalucía	32.167	54,57	38,99	6,44
Aragón	14.358	52,98	40,80	6,22
Asturias	6.224	59,19	31,39	9,42
Baleares	3.315	60,57	31,70	7,72
Canarias	4.178	54,67	38,42	6,92
Cantabria	4.205	64,99	24,68	10,32
Castilla y León	33.682	57,03	35,13	7,84
Castilla-La Mancha	18.511	46,30	48,59	5,11
Cataluña	22.476	60,74	34,15	5,11
Comunidad Valenciana	16.020	54,34	40,83	4,83
Extremadura	9.124	52,64	42,02	5,34
Galicia	17.371	67,42	25,60	6,98
Madrid	8.615	52,83	43,27	3,90
Murcia	4.047	46,26	48,78	4,97
La Rioja	3.622	55,11	36,53	8,37
Ceuta y Melilla	1.243	38,13	37,97	23,89
Otros	45	73,33	26,67	
<b>Total</b>	<b>199.203</b>	<b>55,95</b>	<b>37,59</b>	<b>6,46</b>

Fuente: elaboración propia.

#### 2.1.1. Sub-muestra de los individuos mayores de 65 años

Teniendo en cuenta que el objetivo del estudio es el colectivo de mayores de 65 años y que, en la primera submuestra podían haber cónyuges menores de 65 años al formar parte de la declaración

conjunta del IRPF, se ha procedido a realizar un *segundo filtraje* en el que se desdoblaron en dos, los componentes de las declaraciones conjuntas<sup>1</sup>. Solo forman parte de la submuestra aquellos individuos mayores de 65 años; es decir, en el caso de unidades de convivencia, los ingresos conjuntos se distribuirán entre los dos miembros de la pareja y se eliminará de la muestra el cónyuge cuya edad sea inferior a 65 años.

En el caso de declaraciones conjuntas en el IRPF, el desglose de los ingresos entre cada uno de los dos miembros se realiza con el siguiente criterio. La renta total se distribuye entre los dos cónyuges, asignando pesos diferentes según sea, el principal o, el secundario de acuerdo con la metodología seguida por la OCDE; así, se considera que los ingresos totales es una media ponderada en la que el declarante principal se le asigna el peso de 1, mientras que al segundo miembro, se le asigna un 0,75<sup>2</sup>. El resultado es que del total ingresos, se imputa un 57 por 100 para el declarante principal y, el 43 por 100 restante para el segundo.

La sub-muestra obtenida está estratificada por Comunidades Autónomas excepto País Vasco y Navarra cuyos datos ya no venían recogidos en la Muestra originaria. Se ha excluido a los individuos con rentas negativas o cero, puesto que dichos valores distorsionaban el análisis de los resultados. Las rentas se agrupan por tramos de 6.000 en 6.000 euros de la misma manera que se tenía en el archivo de declarantes. La presentación de los resultados del estudio se hace por CCAA y tramos de renta. Se excluye del análisis Ceuta y Melilla.

El total de individuos de la nueva muestra obtenida, a partir de la reformulación de las declaraciones conjuntas según se ha expuesto anteriormente, es de 258.168. El desglose por CCAA se muestra en el Cuadro 2.

**CUADRO 2**  
**MUESTRA DE RENTAS INDIVIDUALIZADAS DE PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS**

Comunidad Autónoma	Núm. individuos	%/total
Andalucía	42.274	16,3
Aragón	19.310	7,4
Asturias	7.738	3,0
Baleares	4.085	1,6
Canarias	5.302	2,0
Cantabria	5.016	1,9
Castilla y León	43.673	16,9
Castilla-La Mancha	26.274	10,2
Cataluña	28.456	11,0
Comunidad Valenciana	21.233	8,2
Extremadura	12.433	4,8
Galicia	20.500	7,9
Madrid	11.494	4,4
Murcia	5.594	2,2
La Rioja	4.786	1,8
<b>Total</b>	<b>258.168</b>	<b>100</b>

Fuente: elaboración propia.

## 2.2. El modelo del copago “asistencial”

Para la realización de este trabajo se ha elegido el “modelo de copago” de tipo asistencial en el que el concepto de capacidad económica se ajusta en lo posible al concepto recogido en la propuesta realizada por el Consejo Territorial de abril del 2007.

<sup>1</sup> Se considera que los ingresos de la unidad familiar está compuesto solo por el declarante principal y el cónyuge.

<sup>2</sup> El hecho de que el coeficiente asignado al otro cónyuge sea inferior al del declarante principal se debe a la hipótesis según la cual el declarante principal es el que aporta mayores ingresos en la unidad familiar.



El artículo 8.2. d) de la Ley de la Dependencia establece que los criterios de participación del beneficiario en el coste de los servicios le corresponde adoptarlos el Consejo territorial que es el instrumento de cooperación para la articulación del Sistema. Asimismo, el artículo 14.7 prevé que la capacidad económica del beneficiario se determine de la forma que reglamentariamente se establezca.

El objetivo de este trabajo es analizar el impacto del copago en la renta de los usuarios utilizando el modelo del copago establecido reglamentariamente. No obstante, durante la etapa de realización de este trabajo (hasta noviembre del 2007), el Consejo Territorial no había aprobado los criterios para determinar la capacidad económica, ni tampoco los criterios para calcular el copago. Solo existía un borrador de acuerdo con fecha de Abril del 2007. Mientras tanto las CCAA han ido aplicando los criterios de copago que ya tenían establecido para los programas asistenciales de atención a las personas en situación de dependencia.

Así, se parte de una situación en la que no existe un criterio único para determinar la capacidad económica, ni tampoco existe un criterio unificado para calcular el copago. No obstante, la mayoría de las CCAA utilizan un modelo que se basa en el principio de “pagar el precio del servicio garantizando que al usuario le queden unos ingresos mínimos (garantía de ingresos)”. Este modelo se puede decir que se corresponde con una política de tipo asistencial, la cual favorece a aquellos individuos con bajos recursos económicos.

La determinación del copago esta sujeto al conocimiento de tres aspectos: a) la capacidad económica; b) los precios públicos de referencia que actuaran como límites del copago, y c) la garantía de ingresos, la cual varía según la persona esté institucionalizada o la persona esté en su domicilio mientras recibe el servicio.

### 2.3. La capacidad económica y el concepto de renta

Se entiende por capacidad económica, los recursos económicos disponibles del usuario para poder pagar el precio del servicio teniendo en cuenta sus cargas familiares. Por ello, la capacidad económica es la diferencia entre la “renta” y la deducción por cargas familiares.

Según el borrador del Consejo Territorial, a la renta se debe añadir el patrimonio, el cual está modulado según la edad del beneficiario. Así, la capacidad económica del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje del valor del patrimonio neto que supere el mínimo exento en función de la edad:

Edad	Patrimonio neto (%)
75 años y más	6
De 65 a 74	5
De 55 a 64	4
De 45 a 54	3
De 35 a 44	2
Menores de 35	1

A efectos de estudio, el concepto de capacidad económica se ha intentado aproximar al máximo al propuesto en el borrador del Acuerdo del Consejo territorial del mes de Abril del 2007. No obstante, no se ha podido estimar el valor del patrimonio de los individuos de la muestra, en el caso que lo tuvieren porque la Muestra del IRPF con la que se ha trabajado no dispone de estos datos.

El concepto principal que compone la capacidad económica del individuo es el de la “renta”. Según la propuesta del Acuerdo del Consejo territorial, se considera renta los ingresos del beneficiario derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos, computados en la forma establecida en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas (IRPF).

El concepto de renta definido por el Consejo Territorial corresponde al de “renta bruta”, la cual no tiene en consideración el impuesto pagado por el individuo. Así, si se toma la definición de renta bruta, los ingresos del sujeto tributarán por duplicado; una, cuando paga el IRPF, la otra, cuando paga el copago. Dicha reflexión conduce a considerar que el concepto de renta que se debe tomar es de “renta neta”, la cual resulta de deducir de la renta bruta, la cuota íntegra resultante en el IRPF.

A efectos del estudio se toma el concepto de “renta neta corregida”, el cual resulta de deducir a la renta neta, las ganancias o pérdidas patrimoniales. Los datos de la “renta” se obtiene de las declaraciones de IRPF de la Muestras del IRPF o, de muestra de no declarantes cuando los individuos no están obligados a hacer la declaración del IRPF. En el caso de los No obligados, la Renta neta se obtiene de deducir de los rendimientos, las retenciones que se les hubiera practicado.

En resumen, los criterios utilizados han sido los siguientes:

- La *renta neta corregida individual*. Se toma la totalidad de los ingresos tributables por IRPF del beneficiario (excluidas las rentas del otro cónyuge o imputadas al otro cónyuge), exceptuadas las ganancias y pérdidas patrimoniales y deducida la Cuota líquida resultante de la autoliquidación. No se toma en consideración el patrimonio<sup>3</sup>.
- Renta disponible es la renta neta deducidas las cargas familiares por hijos. Estas representan un coeficiente sobre el SMI. En el estudio no se han tenido en cuenta las cargas familiares por los hijos<sup>4</sup>, al considerarse que el colectivo de mayores mayoritariamente no se encuentra afectado por ello.

## 2.4. Los costes y precios de los servicios

Con el modelo “asistencial” el usuario no puede pagar más del coste del servicio que utilice; ahora bien, en la Administración Pública, los costes de los servicios suelen ser sustituidos por los “precios públicos”, los cuales no reflejan el coste real de los servicios producidos o contratados por la Administración sino un precio de referencia que suele ser inferior al del coste. En la Administración, el dato del “coste medio” de un determinado servicio suele ser difícil de conocer debido a la idiosincrasia de la contabilidad pública, la cual no tiene por objetivo conocer los costes unitarios y, por ello, se suele sustituir la cifra del coste por la del precio público fijado “políticamente”.

El hecho de que el copago sea referenciado al precio público (coste subvencionado) trae consigo una consecuencia importante que es la estimación errónea de la parte que deberá sufragar la Administración para proveer dichos servicios. Así, se conoce la parte que aporta el usuario pero se desconoce realmente la parte que debe aportar la Administración porque el coste real es superior al que se ha tomado como referencia para calcular el copago.

A efectos del estudio se han utilizado los datos de los costes/precios proporcionados por las CCAA al Observatorio de Mayores referenciados al ejercicio 2006<sup>5</sup>. Dicho informe recoge los datos específicos de los costes/precios de las personas mayores dependientes para los servicios de residencia y centro de día. No obstante, hay alguna CA (Asturias, Castilla-La Mancha y Cataluña) que no cumplimentan dicha columna y sólo proporcionan un dato único. En estos casos, se ha considerado que el coste de las personas dependientes es similar al coste que han facilitado. En el caso de Castilla-La Mancha, en el que no figura ningún dato en ninguna de las dos columnas, se ha tomado como precio de referencia el publicado en el informe del ejercicio 2004<sup>6</sup> y actualizado al año 2006. Ver el Cuadro 3.

---

<sup>3</sup> No se disponen de datos del patrimonio de los individuos de la Muestra.

<sup>4</sup> El concepto de carga familiar por hijos corresponde a los menores de 25 años, siempre que no tuvieran ingresos superiores a un importe que corresponde a una cifra, alrededor del SMI.

<sup>5</sup> IMSERSO. *Observatorio de Mayores. Las personas mayores en España. Informe 2006*. Tabla 7.4.

<sup>6</sup> *Informe Observatorio Mayores (2004)*, pág. 684.

**CUADRO 3**

**COSTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA MAYORES DEPENDIENTES (2006)**

Comunidad Autónoma	Precio Residencias (euros/mes)	Precio Centros de Día (euros/mes)	Precio/hora S.A.D. (euros/hora)
Andalucía	1.323,43	555,10	12,11
Aragón	1.230,00	659,00	10,00
Asturias	963,62	422,27	10,56
Baleares	1.219,71	426,78	16,00
Canarias	2.190,00	723,33	11,00
Cantabria	1.287,44	595,12	7,30
Castilla y León <sup>(1)</sup>	1.028,39	570,31	12,29
Castilla-La Mancha	1.254,72	443,75	9,25
Cataluña	1.315,00	474,74	13,52
Comunidad Valenciana	1.211,83	515,33	9,89
Extremadura	1.000,00	500,00	6,18
Galicia	1.128,00	446,33	8,43
Madrid	1.467,60	922,58	12,93
Murcia	1.208,15	356,10	10,26
La Rioja	1.525,70	623,09	10,25
Ceuta	1.243,74	625,00	10,50
Melilla	1.393,33	900,00	20,09
España	1.359,26	605,57	12,12

Datos: IMSERSO. *Las personas mayores en España. Datos 2006.*

(1) Datos del año 2004 actualizados al 2006.

Debido a que los datos de las rentas de los individuos contenidos en la Muestra del IRPF son datos del 2002, se ha procedido a deflactar los precios de los servicios según el IPC del período 2002-2006, considerando la hipótesis de que los precios han evolucionado según este índice. Así, se ha aplicado un corrector de 12,20 puntos<sup>7</sup>.

**2.4.1. Desglose de los costes por grados de dependencia**

La Ley distingue tres grados de dependencia (muy grave, grave y moderada) y los costes de los servicios deben reflejar dicha peculiaridad. Existen estudios que demuestran que los costes varían en proporción directa al grado de dependencia. Teniendo en cuenta que los datos de los costes/precios proporcionados por las CCAA no reflejan dicho desglose se ha procedido a hacer estimaciones en base a una serie de hipótesis:

- Los servicios residenciales se considera que atienden al 75 por 100 de beneficiarios de Grado III y a un 25 por 100 de beneficiarios de Grado II. Por ello, el coste informado por la CA se considera que es la media ponderada del coste de los usuarios del Grado III (75 por 100) y del coste de los usuarios del Grado II (25 por 100). A su vez, se estima que el coste del Grado II es un 70 por 100 del coste del Grado III. Para calcular el Grado I, se parte de la hipótesis de que el coste de dicho Grado es un 15 por 100 inferior al del Grado II.
- Los servicios de centro de día se considera que los datos proporcionados por las CCAA corresponden al Grado II y, por ello, se estima que los costes del Grado III son

<sup>7</sup> IPC (2003) = 2,60; IPC (2004)= 3,20; IPC (2005) = 3,70 y 2006 (2,70).

un 20 por 100 superiores a los del Grado II y los del Grado I son un 10 por 100 inferiores a los del Grado II.

- Los costes de los servicios a domicilio se considera que tienen el mismo coste unitario para todos los grados. No obstante, la intensidad (número de horas) de la ayuda domiciliaria varía en función del grado de dependencia. Las intensidades se toman como referencia las que establece el Real Decreto 747/2007, de 8 de junio.

El resultado de aplicar los criterios anteriores es la obtención de los costes desglosados por grados de dependencia. Ver el Cuadro 4.

**CUADRO 4**  
**COSTES DE LAS RESIDENCIAS, CENTROS DE DÍA Y S. A. D. PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA**  
**AÑO 2006**

CCAA	Coste Residencias (euros/mes)			Coste Centros de Día (euros/mes)			Coste/hora S. A. D. (euros/hora)		
	Grado III	Grado II	Grado I	Grado III	Grado II	Grado I	Grado III	Grado II	Grado I
Andalucía	1.423,04	1.067,28	907,19	666,12	555,10	499,59	12,11	12,11	12,11
Aragón	1.322,58	991,94	843,15	790,80	659,00	593,10	10,00	10,00	10,00
Asturias	1.036,15	777,11	660,54	506,72	422,27	380,04	10,56	10,56	10,56
Baleares	1.311,52	983,64	836,09	512,14	426,78	384,10	16,00	16,00	16,00
Canarias	2.354,84	1.766,13	1.501,21	868,00	723,33	651,00	11,00	11,00	11,00
Cantabria	1.384,34	1.038,26	882,52	714,14	595,12	535,61	7,30	7,30	7,30
Castilla y León	1.105,80	829,35	704,95	684,37	570,31	513,28	12,29	12,29	12,29
Castilla-La Mancha	1.349,16	1.011,87	860,09	532,50	443,75	399,38	9,25	9,25	9,25
Catalunya	1.413,98	1.060,49	901,42	569,69	474,74	427,27	13,52	13,52	13,52
Com. Valenciana	1.303,04	977,28	830,69	618,40	515,33	463,80	9,89	9,89	9,89
Extremadura	1.075,27	806,45	685,48	600,00	500,00	450,00	6,18	6,18	6,18
Galicia	1.212,90	909,68	773,23	535,60	446,33	401,70	8,43	8,43	8,43
Madrid	1.578,06	1.183,55	1.006,02	1.107,10	922,58	830,32	12,93	12,93	12,93
Murcia	1.299,09	974,32	828,17	427,32	356,10	320,49	10,26	10,26	10,26
La Rioja	1.640,54	1.230,41	1.045,85	747,71	623,09	560,78	10,25	10,25	10,25

Fuente: IMSERSO. *Las personas mayores en España. Datos 2006* y elaboración propia.

Teniendo en cuenta que los datos de las rentas de los individuos son del 2002, se transforman los precios de los costes de los servicios del 2006 a datos equivalentes al 2002, suponiendo que los costes han evolucionado según la variación del IPC en dicho periodo.

## 2.5. La garantía de ingresos

La garantía de ingresos es la cantidad mínima de recursos que el beneficiario debe retener una vez deducida la cuota a pagar. La Ley de la Dependencia sólo determina la garantía de ingresos cuando el usuario reciba servicios mientras viva en el domicilio. En dicho caso, la garantía de ingresos se establece en el importe del IPREM.

Según la Ley, si la persona vive en una residencia, la garantía se establece en un porcentaje del IPREM, pero no define el importe del porcentaje. Así, en el estudio, siguiendo el criterio del porcentaje que aplican algunas CCAA se ha tomado como base, el coeficiente del 30 por 100 del SMI como garantía de ingresos de los usuarios de residencias. En el caso de que la persona permanezca en el domicilio, la garantía de ingresos se identifica con el importe del SMI (salario mínimo interprofesional). Se toma este indicador en lugar del IPREM que señala el Consejo Territorial porque este indicador todavía no estaba en vigor en el año 2002.

En definitiva, la garantía de ingresos actúa como referencia para determinar la bonificación que se debe aplicar a la cuota del usuario. Dicha bonificación puede ser pequeña o grande en función del precio del servicio y en función de la capacidad económica del usuario. Así, si una persona tiene una renta de 500 euros al mes y va a una residencia que tiene un precio público de referencia de 1.400 euros al mes, es evidente que el usuario no puede pagar los 1.400 euros del precio del servicio. En dicho caso, si la persona no tiene cargas familiares, los 500 euros/mes corresponden a la capacidad económica. A continuación se le calcula la garantía de ingresos, la cual siguiendo con la hipótesis considerada en el estudio sería el 30 por 100 del IPREM. Tomando como referencia el año 2007, la garantía de ingresos resultaría ser de 149,76 euros. Entonces, la cuota que el usuario debería pagar sería de 350,24 euros al mes (500–149,76). La bonificación aplicada sería de 1.049,76 euros al mes.

## 2.6. Tratamiento y presentación de los datos

El tratamiento de los datos se ha realizado con el paquete estadístico STAR, que permite el tratamiento de grandes fuentes de datos.

Los resultados se presentan por CA y por tramos de rentas de 6.000 euros.

En la parte previa a la presentación de los resultados, se realiza una descripción de las rentas de los individuos y se analizan sus fuentes de ingresos.

Los *indicadores económicos* que se obtienen son los siguientes:

- Porcentaje copago/coste del servicio.
- Porcentaje Administración/coste del servicio.
- Porcentaje copago/renta neta del individuo.

El porcentaje del copago sobre el coste del servicio representa la parte del coste del servicio que la Administración podrá recuperar a través de las cuotas de los beneficiarios.

El porcentaje de la Administración sobre el coste del servicio representa la parte complementaria al copago que la Administración deberá aportar para cubrir el coste del servicio correspondiente.

El porcentaje del copago sobre la renta neta del individuo representa el impacto que tiene el copago en las rentas de los individuos.

## 3. LA RENTA DE LOS MAYORES DE 65 AÑOS

La capacidad económica de los individuos para el copago depende de sus rentas; por ello, se analiza el porcentaje de individuos que se agrupan en cada uno de los tramos con intervalos de 6.000 euros.

Generalmente, cuando se habla de la capacidad económica de los mayores se hace referencia a las pensiones, ya que éstas son la principal fuente de sus ingresos. No obstante, estas no constituyen la única fuente, ni todas las personas perciben una pensión. Por lo tanto, aunque la estructura de los importes de las pensiones puede ser un buen “indicador”, lo cierto es que es más importante conocer la estructura real de la renta de los mayores.

El análisis de la renta de los mayores se realiza utilizando el concepto de *renta bruta* (renta antes de impuestos), recogiendo la suma de todos los conceptos incluidos en la declaración del Impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio 2002<sup>8</sup>. Ello significa que se incluyen los ren-

<sup>8</sup> IEF (2005): *La muestra de declarantes IEF-AEAT 2002 y la simulación de reformas fiscales: descripción y aplicación práctica*.

dimientos gravables por el IRPF<sup>9</sup>. El fichero de datos utilizado es el de la *Muestra de rentas individuales*<sup>10</sup> obtenida según los criterios expuestos en el apartado de la Metodología, la cual incluye los datos por CCAA, incluidas Ceuta y Melilla y excluidas las CCAA del País Vasco y Navarra.

### 3.1. Peso de los individuos por tramos de renta

Los resultados muestran que más de la mitad de los individuos (56 por 100) de la muestra tienen rentas inferiores a 6.000 euros al año y, si incluimos el tramo de rentas hasta 12.000 euros al año, se concentra casi el 90 por 100 de la población. Destaca el 2,2 por 100 del tramo superior de más de 60.000 euros anuales, mientras que es insignificante el tramo de rentas medias (de 12.000 a 60.000 anuales) que solo alcanza un 8 por 100. Ver el Cuadro 5.

**CUADRO 5**  
**DISTRIBUCIÓN DE LOS INDIVIDUOS DE LA MUESTRA POR TRAMOS DE RENTA**

	Total	De 0 a 6.000	De 6.000 a 12.000	De 12.000 a 18.000	De 18.001 a 60.000	Más de 60.000
Núm. individuos muestra	258.168	145.255	86.365	9.494	11.394	5.660
Individuos (%)	100	56,3	33,5	3,7	4,4	2,2

Fuente: elaboración propia.

El análisis de la estructura de la renta bruta por Comunidades Autónomas muestra la característica común de que la mayor agrupación de individuos se da en el tramo de “menos de 12.000 euros año” y que los tramos de rentas medias (de 12.000 a 60.000) y alto (más de 60.000) son poco relevantes. Se ha excluido del análisis las ciudades de Ceuta y Melilla ya que presentan un comportamiento singular diferenciado de las CCAA.

La CA de Madrid destaca con una proporción de individuos (19 por 100) en el tramo de renta superior (más de 60.000 euros) mucho más elevada que la media (3,5 por 100), siendo la CA que tiene el menor porcentaje de rentas bajas, inferiores a 12.000 euros (68 por 100). También resulta relevante el 13 por 100 de individuos en el tramo de rentas medias en relación al 8 por 100 de media.

Las CCAA que tienen un mayor número de individuos en rentas en los tramos de rentas medias son: Madrid (13 por 100), Canarias (11 por 100), Cantabria (10 por 100) y Baleares (10 por 100). Estas tienen la característica de que la distribución de la renta está más repartida; así, hay un mayor porcentaje de individuos en el tramo de rentas medias y un menor porcentaje en el tramo de rentas bajas. Ver el Cuadro 6.

**CUADRO 6**  
**PESO DE LOS INDIVIDUOS POR TRAMOS DE RENTA Y POR CCAA**

	De 0 a 6.000	De 6.000 a 12.000	De 12.000 a 60.000	Más de 60.000
Media (%)	56,3	33,5	8,1	2,2
Andalucía	61	30	7	2
Aragón	57	35	6	2
Asturias	53	36	7	3
Baleares	43	41	10	6

(Sigue.)

<sup>9</sup> Rendimientos del trabajo, rendimientos de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario, rendimientos de actividades económicas, agrícolas, ganaderas y forestales y saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales.

<sup>10</sup> Incluye la renta de los individuos en declaración individual, la renta individualizada de aquellos que presentaron declaración conjunta y los rendimientos de los individuos “no obligados”.

(Continuación.)

	De 0 a 6.000	De 6.000 a 12.000	De 12.000 a 60.000	Más de 60.000
Canarias	52	30	11	6
Cantabria	43	43	10	3
Castilla y León	52	38	9	1
Castilla-La Mancha	67	27	5	1
Cataluña	50	33	8	9
Comunidad Valenciana	60	30	6	4
Extremadura	65	28	6	1
Galicia	46	42	9	2
Comunidad Madrid	51	17	13	19
Murcia	67	25	6	3
Rioja	55	36	7	1
Otros	24	35	39	2

Fuente: elaboración propia.

En resumen, las CCAA que tiene mayor concentración de mayores en el tramo de rentas bajas son, Castilla-La Mancha (67 por 100), Murcia (67 por 100) y Extremadura (65 por 100); en cambio, las CCAA que tiene un mayor porcentaje de individuos en las rentas altas son, Madrid (19 por 100), seguida a bastante distancia de Cataluña (9 por 100), Baleares (6 por 100) y Canarias (6 por 100).

### 3.2. La renta media de los mayores: renta media y renta corregida

La renta media de los mayores de la muestra, en el año 2002, es de 10.887 euros/año (907,25 euros/mes), habiendo una gran polarización entre los dos extremos, pero con un claro predominio de rentas bajas, ya que casi el 90 por 100 de ellos están en el tramo de menos de 12.000 euros año. Así, el 56 por 100 de los mayores tiene una renta media de 302 euros al mes, y otro 33 por 100, de 651 euros al mes; por el contrario, hay un 3,5 por 100 de la población que tienen como media una renta de 10.794 euros al mes, ello significa casi 12 veces más que la media. En el tramo de rentas medias (de 12.000 a 60.000 euros anuales), sólo hay un 7,7 por 100 que percibe unos ingresos de 1.920 euros al mes como media.

Ahora bien, la diferencia entre la renta media del tramo alto y la del tramo bajo es tan elevada (casi 36 veces) que desfigura la renta media real, ya que empuja la media hacia valores más elevados. Con el objeto de reflejar la renta real de la mayoría de la población, se ha obtenido una *renta media corregida*, la cual se obtiene excluyendo el tramo alto de renta. Así, *la renta media corregida es de 552 euros al mes*. Ver el Cuadro 7.

CUADRO 7  
RENTA MEDIA CORREGIDA

	Media	Media corregida <sup>(1)</sup>	De 0 a 6.000	De 6.000 a 12.000	De 12.000 a 60.000	Más de 60.000
Renta media (euros año)	10.887	6.618	3.624	7.811	23.041	129.533
Renta media (euros mes)	907	552	302	651	1.920	10.794
Individuos (%)		100	55,9	32,9	7,7	3,5

(1) Excluido el tramo alto.

El análisis comparado entre los diferentes territorios señala que *la Comunidad de Madrid destaca con la renta más elevada (34.674€/año)*, mientras que Castilla-La Mancha tiene la renta media más baja (6.200€/año), siendo la primera 5'6 veces superior que la segunda. La estructura de las

rentas es bien distinta entre una Comunidad y otra, ya que, mientras que casi una quinta parte de los mayores en la CA de Madrid tiene rentas superiores a los 10.794 euros al mes, en Castilla-La Mancha sólo tiene rentas superiores a dicho importe el 0,6 por 100 de los individuos; por el contrario, mientras Castilla-La Mancha concentra el 94 por 100 de los mayores en los tramos de menos de 651 euros al mes, la CA de Madrid sólo tiene el 68 por 100 de individuos en dichos tramos. Ver Cuadro 8.

La posición relativa de las CCAA varía si se realiza según la *renta media corregida*. En el *ranking* de las rentas medias (ver Cuadro 8) se puede ver que hay cinco CCAA por encima de la media (Madrid, Cataluña, Canarias, Baleares y Cantabria), mientras que hay diez por debajo de esta cifra (Valencia, Asturias, Galicia, Murcia, Andalucía, Aragón, La Rioja, Castilla y León, Extremadura y Castilla-La Mancha). En cambio si nos fijamos en la renta media corregida, Galicia pasaría a formar parte de las CCAA que están por encima de la media pero el resto, aunque cambiando de posición entre ellas, continuarían en la parte superior o inferior como estaban antes. Por ejemplo, Cataluña, que ocupa el segundo lugar en el *ranking* de rentas medias, al quitar el tramo de las rentas más elevadas, la renta media del resto de la población disminuye y pasa a ocupar el sexto puesto. Ver el Cuadro 8.

**CUADRO 8**  
**RANKING POR CCAA DE LA RENTA MEDIA Y DE LA RENTA MEDIA CORREGIDA**

<i>Ranking</i> de la Renta Media	Euros/año	<i>Ranking</i> de la Renta Media Corregida	Euros/año
Comunidad Madrid	34.674	Comunidad Madrid	9.165
Cataluña	18.182	Baleares	7.847
Canarias	14.855	Cantabria	7.568
Baleares	14.785	Canarias	7.349
Cantabria	11.341	Galicia	7.292
Renta Media	10.887	Cataluña	7.263
Comunidad Valenciana	10.826	Renta Media Corregida	6.618
Asturias	10.298	Castilla y Leon	6.746
Galicia	9.938	Rioja	6.464
Murcia	8.581	Asturias	6.407
Andalucía	8.222	Aragon	6.332
Aragon	8.147	Comunidad Valenciana	6.233
Rioja	7.841	Andalucía	6.058
Castilla y Leon	7.804	Extremadura	5.805
Extremadura	6.581	Castilla-La Mancha	5.645
Castilla-La Mancha	6.200	Murcia	5.511

Datos: año 2002.

Fuente: Muestra de datos de declarantes y no obligados del IRPF 2002 y elaboración propia.

### 3.3. Fuentes de los ingresos de las personas mayores

El objetivo de analizar las fuentes de los ingresos es conocer el peso de los distintos componentes de rentas de las personas mayores o cuyo declarante principal sea mayor de 65 años.

Una de las principales conclusiones del análisis de la Muestra de declarantes del IRPF es que la estructura de los ingresos es muy diferente según el tipo de declaración. Así, mientras que *en las declaraciones conjuntas, más del 70 por 100 de los ingresos proceden de los rendimientos del trabajo* (o pensiones), en cambio, *en las declaraciones individuales, dicho porcentaje se reparte entre “rentas del trabajo” (46,5 por 100) y “rentas del capital” (30,9 por 100)*. Ello significaría que existe una tendencia a que los individuos que tienen ingresos significativos derivados del patrimonio preferirían optar por la declaración individual, en lugar de la conjunta.



Otra de las conclusiones a resaltar es la relevancia del *peso de los ingresos de las "actividades económicas"*; así, casi el 11 por 100 en las declaraciones individuales y el 7,3 por 100 en las declaraciones conjuntas declaran percibir rentas de este tipo. Ello significa que para las personas que tienen un negocio o ejercen como profesionales, la edad de los 65 años no es un dato significativo para la jubilación.

Los ingresos que proceden de la enajenación del patrimonio (saldo resultante de plusvalías y minusvalías) en ambos tipos de declaración se pone de manifiesto que alcanzan cifras importantes, el 11,2 por 100 en las declaraciones individuales y el 6,3 por 100 en las declaraciones conjuntas.

Por lo que respecta a la estructura de ingresos de los No obligados, *la mayoría de los ingresos proceden de los rendimientos del trabajo* o del patrimonio, aunque limitado a cantidades poco importantes por las propias reglas del IRPF. De esta tipología, es decir, de los No declarantes, quedarían excluidos aquellos individuos que tuvieran ingresos de actividades económicas, enajenación del patrimonio u otro tipo de rentas.

En el Cuadro 9 se muestran las fuentes de ingresos de la Muestra de declarantes y no declarantes por IRPF del año 2002.

**CUADRO 9**  
**FUENTES DE LOS INGRESOS DE LAS MUESTRAS DE DECLARANTES Y NO OBLIGADOS. AÑO 2002**

	Rentas del trabajo (%)	Rentas del patrimonio (%)	Actividades económicas (%)	Enajenación patrimonio (%)	Otras (%)
Individuales	46,5	30,9	10,9	0,4	11,2
Conjuntas	71,4	14,5	7,3	0,4	6,3

Datos: año 2002.

Fuente: Muestra de declarantes y no obligados renta IRPF y elaboración propia.

El análisis de las fuentes de ingresos por CCAA pone en evidencia que, si bien en las declaraciones conjuntas, la estructura de las categorías de las rentas es bastante similar entre ellas, no es así cuando se analizan los resultados de la muestra de las declaraciones individuales.

En las *declaraciones conjuntas*, la categoría de rentas más importante son los rendimientos del trabajo, los cuales oscilan entre un 60 por 100 y un 80 por 100 del total de ingresos. Baleares es la CA con menor proporción (59,9 por 100), mientras que Castilla-La Mancha es la CA con un mayor porcentaje (79,8 por 100) de ingresos procedentes de las rentas del trabajo.

Al mismo tiempo, Baleares tiene casi un 25 por 100 de ingresos del patrimonio, mientras que Castilla-La Mancha tiene sólo el 10 por 100 de los mismos.

En cuanto a las actividades económicas, Madrid es la que ocupa la primera posición (10,4 por 100), seguida de Andalucía (9,2 por 100) y Baleares (9,1 por 100). Un dato a destacar es que, en "otras rentas", la Comunidad Valenciana es la que presenta el porcentaje más importante (10,5 por 100), seguida de Madrid (9,3 por 100) y Cataluña (9,1 por 100). Ver el Cuadro 10.

**CUADRO 10**  
**ORIGEN DE RECURSOS EN DECLARACIONES CONJUNTAS IRPF EN CADA CA. AÑO 2002**

CCAA	Rentas del trabajo	Rentas del patrimonio	Actividades económicas	Plusvalías	Otras rentas
Andalucía	71,6	11,0	9,2	0,3	7,9
Aragón	76,8	13,6	4,6	0,5	4,5
Asturias	79,1	12,5	4,0	0,4	4,0
Baleares	59,9	24,8	9,1	0,3	5,8

(Sigue.)

(Continuación.)

CCAA	Rentas del trabajo	Rentas del patrimonio	Actividades económicas	Plusvalías	Otras rentas
Canarias	69,7	16,8	8,5	0,4	4,6
Cantabria	79,0	14,2	3,3	0,2	3,4
Castilla y León	77,3	14,3	5,1	0,3	3,1
Castilla-La Mancha	79,8	10,8	7,0	0,3	2,2
Cataluña	60,4	21,6	8,3	0,7	9,1
Comunidad Valenciana	69,3	13,4	6,5	0,2	10,5
Extremadura	77,8	10,0	8,6	0,3	3,3
Galicia	75,0	12,2	5,8	0,5	6,6
Madrid	64,3	15,4	10,4	0,6	9,3
Murcia	71,4	13,5	9,1	0,1	5,9
La Rioja	70,0	18,2	5,5	1,1	5,3
Ceuta y Melilla	73,8	12,3	9,6	0,1	4,2
Total	71,4	14,5	7,3	0,4	6,3

Fuente: elaboración propia a partir de la Muestra de declarantes del IRPF, año 2002.

En las declaraciones individuales, el factor más relevante es la importancia de las rentas del patrimonio y de las rentas de las actividades económicas en relación con las rentas del trabajo, aunque hay diferencias entre las CCAA.

Las rentas del patrimonio oscilan entre un 19 por 100 y un 45 por 100 del total de ingresos. Baleares es la CA que tiene una mayor proporción de ingresos procedentes de rentas del patrimonio (45,2 por 100), seguida de Cataluña (38,7 por 100) y Canarias (38,4 por 100), mientras que en el límite inferior está Extremadura (18,9 por 100), seguida de Castilla-La Mancha (19,8 por 100).

En cuanto a las actividades económicas, existe una gran dispersión, ya que el peso de esta categoría de rentas oscila entre el 20 por 100 de Canarias y el 4 por 100 de Ceuta y Melilla. Otras Comunidades, en donde los ingresos por actividades económicas son importantes, son Andalucía (15,1 por 100), Murcia (14,5 por 100) y Madrid (13,3 por 100).

Respecto a la categoría de rentas del trabajo, Extremadura es la CA con mayor peso (64,7 por 100) de ingresos procedentes de las rentas del trabajo, seguida de Castilla-La Mancha (65,1 por 100) y Castilla y León (61,5 por 100).

No deja de ser importante el apartado de "otras rentas" que, aunque no se conozca con exactitud la composición de las mismas, su peso en el conjunto de ingresos de las declaraciones individuales es importante (11,2 por 100). La Comunidad de Madrid es la que tiene un mayor porcentaje de rentas de esta característica (18,3 por 100), seguida de Murcia (13,2 por 100), Comunidad Valenciana (13,2 por 100) y Cataluña (12,7 por 100). Ver el Cuadro 11.

**CUADRO 11**  
**ORIGEN DE RECURSOS EN DECLARACIONES INDIVIDUALES IRPF EN CADA CA. AÑO 2002**

CCAA	Rentas del trabajo	Rentas del patrimonio	Actividades económicas	Plusvalías	Otras rentas
Andalucía	52,8	22,3	15,1	0,4	9,4
Aragón	55,1	29,8	5,3	0,3	9,5
Asturias	46,9	33,4	9,4	0,2	10,0
Baleares	37,9	45,2	9,8	0,5	6,5

(Sigue.)



(Continuación.)

CCAA	Rentas del trabajo	Rentas del patrimonio	Actividades económicas	Plusvalías	Otras rentas
Canarias	32,7	38,4	20,3	0,7	7,9
Cantabria	49,9	36,1	5,2	0,7	8,2
Castilla y León	61,5	25,0	6,1	0,3	7,2
Castilla-La Mancha	65,1	19,8	9,6	0,4	5,1
Catalunya	37,3	38,7	11,0	0,3	12,7
Comunidad Valenciana	43,1	30,6	12,5	0,6	13,2
Extremadura	64,7	18,9	8,6	0,6	7,3
Galicia	57,3	25,4	8,9	0,5	7,9
Madrid	33,9	33,9	13,3	0,7	18,3
Murcia	43,9	28,2	14,5	0,2	13,2
La Rioja	54,1	32,1	5,8	0,9	7,2
Ceuta y Melilla	51,9	35,3	4,0	0,5	8,4
Total	46,5	30,9	10,9	0,4	11,2

Fuente: elaboración propia a partir de la Muestra de declarantes del IRPF, año 2002.

Como *conclusión general*, en las Comunidades con rentas medias bajas, la principal fuente de ingresos procede de las rentas de trabajo, mientras que en las Comunidades con mayores niveles de rentas, los ingresos se diversifican adquiriendo una consideración importante las rentas del patrimonio, así como los de actividades económicas.

#### 4. LOS COPAGOS Y LOS COSTES DE LAS PRESTACIONES: PAQUETES ASISTENCIALES

El objetivo de este trabajo es analizar el impacto de los copagos en la rentas de los beneficiarios de la Ley de la Dependencia. A efectos de este estudio sólo se estiman los copagos de los mayores de 65 años.

La determinación del copago esta sujeto al conocimiento de tres aspectos: *a)* la capacidad económica de la persona beneficiaria; *b)* los precios públicos de referencia que actuaran como límites del copago, y *c)* la garantía de ingresos, la cual varía según la persona esté institucionalizada o esté en su domicilio mientras recibe el servicio.

En el apartado de metodología ya se han expuesto los criterios considerados para cada uno de estos tres conceptos básicos; no obstante, se expone un resumen de cada uno de ellos con el fin de esclarecer como se han determinado los importes de los copagos en los individuos integrantes de la muestra considerada.

##### 4.1. Determinación de los copagos

El primer concepto básico para calcular el copago, es el de *capacidad económica* que está integrado por los ingresos del beneficiario definidos según la forma establecida en la Ley del IRPF, a los cuales se debe sumar la imputación de patrimonio del individuo valorado según unos porcentajes que varían en función de la cuantía del mismo y de la edad del beneficiario.

Aunque se ha intentado aproximar al máximo el *concepto de capacidad económica* utilizado con el definido en la propuesta del Consejo Territorial no coinciden plenamente, bien porque no se disponía de la información, bien porque se ha considerado que el concepto propuesto debía perfilarse. Así, las semejanzas y diferencias entre uno y otro son se pueden ver en el cuadro siguiente.

**CUADRO 12**

**COMPARACION ENTRE LOS CONCEPTOS DEL CONSEJO TERRITORIAL Y LOS UTILIZADOS EN EL ESTUDIO**

Conceptos	Propuesta Consejo Territorial	Estudio
Renta	Renta "bruta".	Renta "neta" corregida <sup>(1)</sup> .
Patrimonio	Imputa unos porcentajes en función de la cuantía y de la edad.	No se imputa.
Renta individualizada en declaraciones conjuntas	No define su distribución.	En el caso de IRPF conjuntas se imputa el 57 por 100 de los ingresos al declarante principal y el 43 por 100 restante, al cónyuge.
Concepto del coste del servicio	Precio público de referencia.	Coste/precio público de referencia. Información recogida en Observatorio de mayores.
Tope del copago	Hasta el 90 por 100 del precio de referencia.	Sin tope: hasta el importe del precio.
Garantía de ingresos en residencias	Sin determinar.	Se fija en el 30 por 100 del SMI <sup>(2)</sup> .
Garantía de ingresos en el domicilio	Igual al importe del IPREM.	Igual al importe del SMI <sup>(2)</sup> .

(1) Renta neta corregida.

(2) En el 2002 aun no existía el IPREM.

La Ley de la Dependencia establece que la capacidad económica de los beneficiarios debe calcularse sobre los ingresos "individualizados" del solicitante (art. 14.7). En el caso de las personas que presentan declaraciones individuales del IRPF o incluso los No declarantes, la determinación de los ingresos individuales del solicitante está clara. El problema se presenta en el caso de declaraciones conjuntas en el IRPF en el que no se puede identificar como se distribuyen los ingresos de la unidad de convivencia o, como ocurre frecuentemente, cuando uno de los miembros no genera ingresos económicos.

El tratamiento que el estudio ha dado en las declaraciones conjuntas del IRPF es el siguiente: La renta total se distribuye entre los dos cónyuges, asignando pesos diferentes según sea, el principal o el secundario de acuerdo con la metodología seguida por la OCDE. Así, se considera que los ingresos totales es una media ponderada en la que el declarante principal se le asigna el peso de 1, mientras que al segundo miembro, se le asigna un 0,75<sup>11</sup>. El resultado es que del total ingresos, se imputa un 57 por 100 para el declarante principal y, el 43 por 100 restante para el segundo.

El concepto de renta utilizada en el estudio es el de "renta neta" definida como: renta bruta-cuota íntegra. El hecho de considerar la "renta neta" es porque se considera que, una vez pagado el impuesto del IRPF, la renta total de la persona disminuye por lo que si el copago se determina sobre la renta total, el beneficiario pagará sobre una renta que no tiene disponible.

A su vez, el concepto de renta neta se modifica utilizando el de "renta neta corregida", en el sentido de que en los ingresos incluidos como renta, existen algunos que no se deben imputar por no tener carácter de ingresos recurrentes. Este es el caso de las plusvalías y minusvalías patrimoniales que se generan puntualmente en un ejercicio pudiendo alterar el significado de la realidad de los ingresos periódicos del individuo.

En el estudio, la capacidad económica estimada en los individuos de la muestra coincide con el concepto de "renta" (renta neta corregida) ya que se ha partido de la hipótesis de que los indi-

<sup>11</sup> El hecho de que el coeficiente asignado al otro cónyuge sea inferior al del declarante principal se debe a la hipótesis según la cual el declarante principal es el que aporta mayores ingresos en la unidad familiar.

viduos de esta edad no tienen cargas familiares en cuanto que los hijos, en la mayoría de los casos, tienen edades superiores a los veinticinco años. Así, aunque por dicho motivo se puede haber incurrido en algunas estimaciones erróneas, no obstante, se considera que el número de casos con cargas familiares sería muy pequeño en consideración al global.

La no inclusión del patrimonio como imputación de más ingresos en las rentas de los beneficiarios no se ha tenido en cuenta por la no disponibilidad de los datos.

En cuanto a la *garantía de ingresos*, si la persona vive en una residencia, la garantía se establece en un porcentaje del IPREM, pero el Consejo Territorial no ha definido el importe del porcentaje. En el estudio, siguiendo el criterio del porcentaje que aplican algunas CCAA se ha tomado como base, el coeficiente del 30 por 100 del SMI como garantía de ingresos de los usuarios de residencias. En el caso de que la persona permanezca en el domicilio, la garantía de ingresos se identifica con el importe del SMI (salario mínimo interprofesional). Se toma el SMI en lugar del IPREM que señala el Consejo Territorial porque este indicador todavía no estaba en vigor en el año 2002.

*Tope de los copagos.* Aunque la ley establece en principio que ningún usuario podrá pagar un importe superior del precio público de referencia, en el estudio no se ha aplicado dicha limitación del 90 por 100. Ello implica que no se ha considerado tope en el copago de los servicios.

## **4.2. El peso del copago en relación a los costes de los servicios: paquetes asistenciales**

El copago se establece en relación al coste de las prestaciones o prestaciones utilizadas; a su vez, el coste de los prestaciones esta en función del grado de dependencia del usuario.

Las prestaciones que el beneficiario de la Ley de la Dependencia puede utilizar pueden ser de dos tipos: prestaciones en servicios y prestaciones en metálico. La relación de ellas están incluidas en el catálogo de servicios (art. 15) y en la sección 2.<sup>a</sup>. Prestaciones económicas (arts. 17, 18 y 19). La Ley solo establece la incompatibilidad entre el servicio residencial y otras prestaciones. Mientras el Consejo Territorial no regule el régimen de compatibilidades, cada CA podrá determinar sus propios criterios. Así pues, se parte de la hipótesis de que las personas que viven en el domicilio pueden recibir una prestación o dos prestaciones a la vez. En el caso de compatibilizar prestaciones, estas se compondrían de dos prestaciones en servicios o, de una prestación en servicio junto con una prestación económica.

Según el grado de dependencia que tenga el usuario y según el entorno familiar y social en que viva, la persona puede elegir entre “alternativas” de prestaciones y, en el caso de que viva en el domicilio puede, además, “compatibilizar” prestaciones. Por lo tanto, se debe identificar las prestaciones que puede disfrutar el beneficiario según el grado de dependencia. Por ello, se identifican los “paquetes asistenciales”.

### *4.2.1. Paquetes asistenciales*

Teniendo en cuenta la posibilidad de combinaciones que el beneficiario puede recibir, el estudio ha elaborado 22 diferentes combinaciones de prestaciones (paquetes), las cuales pueden componerse de una sola prestación o de una combinación de ellas (dos servicios o un servicio y una ayuda en metálico). Los diferentes *paquetes de prestaciones* se han realizado teniendo en cuenta los criterios de grado y nivel de dependencia, obteniendo un abanico de costes que va desde el límite superior al límite inferior que se puede dar en cada Grado de dependencia.

El abanico de los 22 paquetes de prestaciones que se ofrecen incluyen todos los servicios posibles para cada uno de los grados y niveles incluyendo la segunda prestación. Cuando se contempla la simultaneidad de dos prestaciones, se aplica una limitación de la intensidad en una de ellas. Por ejemplo, en el Grado III se realizan dos combinaciones, tomando como prestación principal, el cuidador no profesional y complementándola con horas del servicio de ayuda a domicilio; las horas de dicho servicio, en un caso, serían la mitad de la intensidad máxima y, en el segundo caso, una

tercera parte, aproximadamente. El servicio del centro de día y el de ayuda a domicilio pueden combinarse entre sí y, también, con el de cuidador no profesional. No se contempla la posibilidad de combinación con la del asistente personal, porque esta prestación va dirigida a personas dependientes menores de 65 años, colectivo que no se incluye en este estudio.

En el Cuadro 13, se exponen los 22 paquetes de servicios que se han considerado.

**CUADRO 13**  
**TIPOLOGIA DE LOS PAQUETES ASISTENCIALES**

Paquete	Combinación de prestaciones
Grado III	
Paquete 1	Residencia
Paquete 2	SAD máx (90 horas/mes)
Paquete 3	Cuidador 3-2 + SAD máx. (40 horas/mes)
Paquete 4	Cuidador 3-1+ SAD mín. (28 horas/mes)
Paquete 5	SAD mín.(55 horas/mes)
Grado II	
Paquete 6	Residencia
Paquete 7	C.D.+ SAD (28 horas/mes)
Paquete 8	Cuidador 2-2 + C.D.
Paquete 9	C.D.+ SAD (20 horas/mes)
Paquete 10	SAD máx. (55 horas / mes)
Paquete 11	Cuidador 2-2 + SAD (28 horas/mes)
Paquete 12	Centro de día
Paquete 13	Cuidador 2-1 + SAD (20 horas/mes)
Paquete 14	SAD mín. (30 horas/mes)
Grado I	
Paquete 15	Residencia
Paquete 16	C.D.+ SAD (20 horas/mes)
Paquete 17	Cuidador 1-2 + C.D.
Paquete 18	Cuidador 1-2 + SAD (28 horas/mes)
Paquete 19	Centro de día
Paquete 20	Cuidador 1-1 + SAD (20 horas/mes)
Paquete 21	SAD máx. (30 horas/mes)
Paquete 22	SAD mín. (18 horas/mes)

Fuente: elaboración propia.

Una vez se han identificado los “paquetes asistenciales”, se calculan los costes para cada uno de ellos de acuerdo con la información proporcionada por cada una de las CCAA.

El estudio ha partido de los costes de atención a las personas mayores publicados por el Observatorio de mayores del IMSERSO. *Las personas mayores en España. Ejercicio 2006*. Asimismo, ha proyectado los costes según el grado de dependencia para el cual se han utilizado las hipótesis expuestas en el apartado de Metodología. En cuanto al importe de las prestaciones económicas, se han tomado los importes máximos que figuran en el Real Decreto 747/02007, de 8 de junio. Teniendo en cuenta que el estudio contempla los copagos en todos los grados de dependencia, se ha estimado el importe de las prestaciones económicas en los Grados II y I, aplicando una gradación decreciente de forma similar a la que hay entre el Grado 3-2 y el Grado 3-1. Ver cuadro 14.

**CUADRO 14**  
**IMPORTES DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DEL CUIDADOR NO PROFESIONAL**

	Euros/mes
Grado III, Nivel II	487
Grado III, Nivel I	390
Grado II, Nivel II <sup>(*)</sup>	300
Grado II, Nivel I <sup>(*)</sup>	240
Grado I, Nivel II <sup>(*)</sup>	190
Grado I, Nivel I <sup>(*)</sup>	150

(\*) Estimación, ya que los importes no están publicados oficialmente.

Fuente: elaboración propia.

#### 4.2.2. Paquetes asistenciales incluidos en el estudio

Con el objetivo de analizar el copago en función del paquete asistencial utilizado por el usuario y, con el fin de simplificar los resultados, *el análisis se realiza tomando tres combinaciones posibles de los “paquetes de prestaciones” para cada uno de los tres grados de dependencia, aquellas que reflejen los extremos.* En el caso de las personas que vivan en residencias se toma sólo una; en cambio, si la persona vive en el domicilio, se toma el paquete más caro y el paquete más barato con el fin de obtener información del umbral máximo y mínimo de los costes para cada uno de los Grados de dependencia.

Los costes de los paquetes asistenciales están en función de los precios de los servicios de las diferentes CCAA. No en todas ellas, los precios de los servicios homogéneos son iguales con lo que el coste de un mismo “paquete asistencial” es diferente entre las CCAA. A continuación se reproduce el coste del paquete asistencial más caro y el del más barato en cada uno de los grados de dependencia y en cada CA. Se da la paradoja de que en alguna CA como en Baleares y Castilla y León, en el grado de mayor dependencia, el coste de la ayuda a domicilio es mayor que el de un servicio residencial.

En general, cuando la persona vive en el domicilio el paquete asistencial con mayor coste, es el del servicio de “Ayuda domiciliaria de 90 horas/mes” pero hay tres CCAA (Cantabria, Extremadura y Galicia) que la combinación de mayor coste es la de “Cuidador + SAD con 40 horas/mes”. En el Grado II, el paquete de mayor coste es el de “Centro de día + cuidador no profesional” pero hay tres CCAA (Andalucía, Baleares y Cataluña) que la combinación de coste máximo es “CD + SAD 28 horas”. En el Grado I, el paquete de mayor coste es el de “Centro de día + SAD 20 horas mes” pero hay tres CCAA (Cantabria, Castilla-La Mancha y Galicia) en las que el la combinación más cara es la de “Centro de día + cuidador”. En cambio, todas las CCAA coinciden en el paquete asistencial de menor coste. En cada uno de los grados de dependencia, el coste menor se produce con el “servicio de ayuda domiciliaria con la menor intensidad de horas”.

En el cuadro siguiente se reproduce el paquete asistencial de mayor y menor coste cuando el usuario vive en el domicilio. Ver cuadro 15.

**CUADRO 15**  
**PAQUETES ASISTENCIALES EN EL DOMICILIO CON COSTE MÁXIMO Y MÍNIMO**

	Grado III		Grado II		Grado I	
	Paquete máximo	Paquete mínimo	Paquete máximo	Paquete mínimo	Paquete máximo	Paquete mínimo
Andalucía	SAD 90 h/mes	SAD 55 h/mes	CD+SAD 28 h/mes	SAD 30h/mes	CD+SAD 20 h/mes	SAD 18h/mes
Aragón	SAD 90 h/mes	SAD 55 h/mes	CD+Cuidador	SAD 30h/mes	CD+SAD 20 h/mes	SAD 18h/mes

(Sigue.)

(Continuación.)

	Grado III		Grado II		Grado I	
	Paquete máximo	Paquete mínimo	Paquete máximo	Paquete mínimo	Paquete máximo	Paquete mínimo
Asturias	SAD 90 h/mes	SAD 55 h/mes	CD+Cuidador	SAD 30h/mes	CD+SAD 20 h/mes	SAD 18h/mes
Baleares	SAD 90 h/mes	SAD 55 h/mes	CD+SAD 28 h/mes	Centro dia	CD+SAD 20 h/mes	SAD 18h/mes
Canarias	SAD 90 h/mes	SAD 55 h/mes	CD+SAD 28 h/mes	SAD 30h/mes	CD+SAD 20 h/mes	SAD 18h/mes
Cantabria	Cuidador+SAD 40h/mes	SAD 55 h/mes	CD+Cuidador	SAD 30h/mes	CD+Cuidador	SAD 18h/mes
Castilla y León	SAD 90 h/mes	SAD 55 h/mes	CD+Cuidador	SAD 30h/mes	CD+SAD 20 h/mes	SAD 18h/mes
Castilla-La Mancha	SAD 90 h/mes	SAD 55 h/mes	CD+Cuidador	SAD 30h/mes	CD+Cuidador	SAD 18h/mes
Catalunya	SAD 90 h/mes	SAD 55 h/mes	CD+SAD 28 h/mes	SAD 30h/mes	CD+SAD 20 h/mes	SAD 18h/mes
Com. Valenciana	SAD 90 h/mes	SAD 55 h/mes	CD+Cuidador	SAD 30h/mes	CD+SAD 20 h/mes	SAD 18h/mes
Extremadura	Cuidador+SAD 40h/mes	SAD 55 h/mes	CD+Cuidador	SAD 30h/mes	CD+SAD 20 h/mes	SAD 18h/mes
Galicia	Cuidador+SAD 40h/mes	SAD 55 h/mes	CD+Cuidador	SAD 30h/mes	CD+Cuidador	SAD 18h/mes
Madrid	SAD 90 h/mes	SAD 55 h/mes	CD+Cuidador	SAD 30h/mes	CD+SAD 20 h/mes	SAD 18h/mes
Murcia	SAD 90 h/mes	SAD 55 h/mes	CD+Cuidador	SAD 30h/mes	CD+SAD 20 h/mes	SAD 18h/mes
La Rioja	SAD 90 h/mes	SAD 55 h/mes	CD+Cuidador	SAD 30h/mes	CD+SAD 20 h/mes	SAD 18h/mes

Fuente: elaboración propia.

Los costes de los paquetes asistenciales considerados en el estudio se reproducen en el cuadro siguiente. Cuadro 16.

**CUADRO 16**  
**COSTES DE LOS PAQUETES ASISTENCIALES POR GRADOS DE DEPENDENCIA**

CCAA	Grado III			Grado II			Grado I		
	Coste Residencia	Coste Máximo Domicilio	Coste Mínimo Domicilio	Coste Residencia	Coste Máximo Domicilio	Coste Mínimo Domicilio	Coste Residencia	Coste Máximo Domicilio	Coste Mínimo Domicilio
Andalucía	1.423,04	1.089,90	666,05	1.067,28	894,18	363,30	907,19	741,79	217,98
Aragón	1.322,58	900,00	550,00	991,94	959,00	300,00	843,15	793,10	180,00
Asturias	1.036,15	950,40	580,80	777,11	722,27	316,80	660,54	591,24	190,08
Baleares	1.311,52	1.440,00	880,00	983,64	880,00	426,78	836,09	704,10	288,00
Canarias	2.354,84	990,00	605,00	1.766,13	1.031,33	330,00	1.501,21	871,00	198,00
Cantabria	1.384,34	779,00	401,50	1.038,26	895,12	219,00	882,52	725,61	131,40
Castilla y León	1.105,80	1.106,10	675,95	829,35	914,43	368,70	704,95	759,08	221,22
Castilla-La Mancha	1.349,16	832,50	508,75	1.011,87	743,75	277,50	860,09	589,38	166,50
Catalunya	1.413,98	1.216,80	743,60	1.060,49	853,30	405,60	901,42	697,67	243,36
Com. Valenciana	1.303,04	890,10	543,95	977,28	815,33	296,70	830,69	661,60	178,02
Extremadura	1.075,27	734,20	339,90	806,45	800,00	185,40	685,48	623,04	111,24
Galicia	1.212,90	824,20	463,65	909,68	746,33	252,90	773,23	591,70	151,74
Madrid	1.578,06	1.163,70	711,15	1.183,55	1.284,62	387,90	1.006,02	1.088,92	232,74
Murcia	1.299,09	923,40	564,30	974,32	656,10	307,80	828,17	525,69	184,68
La Rioja	1.640,54	922,50	563,75	1.230,41	923,09	307,50	1.045,85	765,78	184,50



A continuación se analiza el impacto de los copagos en los costes de las prestaciones o “paquetes asistenciales” tomando para cada uno de los grados de dependencia, tres referencias de los costes de los paquetes asistenciales: el coste de la residencia, el coste más caro y el coste más barato de las prestaciones asistenciales.

## 5. EL IMPACTO DE LOS COPAGOS SOBRE LOS COSTES DE LAS PRESTACIONES

El estudio estima los resultados promedios del indicador “copago/coste” en el conjunto de las CCAA y para cada una de ellas asumiendo la hipótesis de que la población dependiente se reparte en la misma proporción que la población general y, por lo tanto, la estructura de rentas de la población dependiente sigue la misma distribución que la estructura de rentas de carácter general en cada CA.

El análisis se hace por tramos de rentas de 6.000 euros hasta el tramo de 60.000 euros anuales, recogiendo uno más para aquellos cuyas rentas superan los 60.000 euros anuales.

El Cuadro 17 muestra los porcentajes que representan los copagos sobre los costes de los servicios públicos desglosados por CA, tipología de servicios y grados de dependencia.

CUADRO 17

### IMPACTO DE LOS COPAGOS SOBRE LOS COSTES DE LAS PRESTACIONES POR CCAA (en %)

CCAA	Grado III			Grado II			Grado I		
	Residencia	Máx. domicilio	Mín. domicilio	Residencia	Máx. domicilio	Mín. domicilio	Residencia	Máx. domicilio	Mín. domicilio
Andalucía	26,9	11,6	15,3	28,6	13,0	20,3	38,4	14,4	24,9
Aragón	30,5	13,2	17,7	38,7	12,6	23,9	44,0	14,2	29,1
Asturias	36,3	15,5	20,2	47,2	18,0	26,6	52,8	20,0	32,0
Baleares	39,3	18,2	22,6	47,8	22,6	30,7	53,3	24,9	35,5
Canarias	25,5	21,8	26,7	30,7	21,5	32,8	34,2	23,0	37,7
Cantabria	36,3	21,7	30,2	38,4	20,1	38,6	50,8	22,6	43,9
Castilla y León	37,9	13,2	18,1	47,4	15,0	24,7	53,3	16,9	30,4
Castilla-La Mancha	25,5	10,2	13,7	32,7	10,9	18,2	37,4	12,6	21,9
Catalunya	35,9	19,7	23,4	43,0	22,3	29,0	47,6	24,0	34,4
Com. Valenciana	30,7	14,3	18,0	38,1	14,9	23,2	42,9	16,5	27,8
Extremadura	31,9	11,9	17,4	40,1	11,3	22,1	45,5	13,0	25,2
Galicia	38,2	18,3	24,6	40,4	19,3	32,0	53,6	21,8	37,5
Madrid	42,2	33,3	35,6	46,4	32,9	38,7	49,2	33,6	41,6
Murcia	26,1	12,2	14,7	32,4	14,4	19,8	36,5	16,0	23,6
La Rioja	25,8	14,0	18,7	32,8	14,0	25,1	37,4	15,6	30,5
Media	31,7	14,5	18,6	37,4	15,7	24,3	44,4	17,3	29,3

Datos: renta y precios de 2002.

Fuente: Observatorio de mayores. Informe 2006 y elaboración propia.

Entre las conclusiones del Indicador copago/servicio se destacan las siguientes:

1. Los retornos de los copagos en los servicios residenciales es mayor que en los servicios a domicilio. En el conjunto de las CCAA, la media del retorno del copago, para los *servicios residenciales es de alrededor de la tercera parte de los precios* (entre el 32 por 100 y el 44 por 100), mientras que la media de *los retornos en los servicios a domicilio se sitúa entre una sexta y una quinta parte* (entre el 15 por 100 y el 30 por 100). El margen de variabilidad de los servicios a domicilio es más amplio porque hay un mayor número de combinaciones de servicios.
2. Los retornos por los copagos crecen a medida que el grado de dependencia decrece. Así, en el grado de dependencia mayor, el porcentaje de los copagos, por ejemplo en residencias, es del 32 por 100, mientras que en el grado de dependencia menor aumenta hasta el 44 por 100. Asimismo, en los servicios a domicilio, en el grado de dependencia mayor, el retorno se sitúa entre el 15 por 100 y el 19 por 100, mientras que en el grado de dependencia menor aumenta hasta el 17 por 100 y el 30 por 100.
3. El retorno de los copagos depende de la estructura de las rentas de la CA y de los costes/precios públicos de referencia. Los resultados muestran el hecho de que las CCAA con rentas más elevadas tienen porcentajes de retornos mayores, mientras que en las CCAA con rentas bajas, los retornos son los más bajos. Así, la Comunidad de Madrid figura casi siempre como la que tiene un mayor porcentaje de retornos y, por el contrario, Castilla-La Mancha tiene, generalmente, los porcentajes más bajos de retornos.
4. El importe del retorno de los copagos depende, también, de la estructura de los costes de las prestaciones. El hecho de que la estructura de los datos de los costes no sean homogéneos y que en algunas CCAA la información proceda de los precios públicos subvencionados, en lugar del dato de costes, da lugar a que, en ocasiones, los resultados sean poco ilustrativos. Por ejemplo, en CCAA con rentas por debajo de la media resultan porcentajes de retornos elevados porque el precio público es bajo (Asturias, Castilla y León y Galicia); en cambio, CCAA con rentas elevadas no figuran siempre con los mayores retornos, por el hecho de que su coste es bastante más elevado que el de las restantes CCAA.
5. Las variaciones entre CCAA de los retornos de los copagos son importantes. Existen diferencias porcentuales de hasta 22 puntos entre servicios homogéneos. Esta divergencia no se debe sólo a la diferencia en el coste de la vida, sino también a la falta de homogeneidad en los sistemas de información de las CCAA. No se acaba de discernir si la información que proporcionan es sobre los costes o los precios y la metodología que utilizan para estimar los costes.
6. Debido a la diversidad de los precios / costes de los servicios homogéneos entre las CCAA, los importes de las cuotas son bastante diferentes entre unos territorios y otros. Así, por ejemplo, la diferencia entre la cuota media de una residencia de grado 3 entre Castilla y León (4.394,5 euros al año) y Castilla-La Mancha (3.604,7 euros al año) es de casi el 20 por 100. Ello podría dar lugar a *desplazamientos territoriales* de los usuarios para lograr una cuota más favorable. Ver tablas de cuotas medias por CCAA.

### **5.1. Impacto de los copagos sobre los costes de los paquetes asistenciales y por tramos de renta**

En este apartado se analiza el porcentaje que representan los copagos sobre el coste de cada uno de los paquetes asistenciales y según tramos de renta.

Una de las conclusiones es que en el primer tramo de renta (hasta 6.000 euros al año) la contribución de los beneficiarios es cero o casi cero, y alcanza el copago máximo a partir del tercer o cuarto tramo de renta (de 18.000 a 24.000 euros al año).



El Cuadro 19 proporciona información sobre la evolución de los porcentajes de los copagos según tramos de renta. Así, se detecta que a partir del cuarto tramo de renta (24.000 a 30.000 euros al año), los beneficiarios pagan la totalidad o casi la totalidad del importe de la cuota. En los servicios a domicilio, el retorno es cero en el primer tramo de renta debido a la garantía de ingresos, la cual garantiza a los usuarios un dinero mínimo que coincide, aproximadamente, con la cifra del tramo. En el segundo tramo de renta, los porcentajes de los copagos oscilan entre el 15 por 100 y el 21 por 100, en el paquete asistencial con el coste más elevado, y entre el 24 por 100 y el 56 por 100, en el paquete asistencial con el coste más bajo. En el tercer tramo, los retornos ascienden a cifras entre el 70 por 100 y el 90 por 100. A partir del cuarto tramo de renta, los beneficiarios pagan la totalidad o (casi) del precio público del paquete asistencial correspondiente. Ver cuadro 18.

**CUADRO 18**  
**IMPACTO DE LOS COPAGOS SOBRE LOS COSTES DE LOS PAQUETES ASISTENCIALES Y POR TRAMOS DE RENTA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	31,73	14,0	42,2	84,82	98,5	99,9
	Paquete domicilio maximo	14,48	0,0	14,8	73,1	99,5	100,0
	Paquete domicilio mínimo	18,59	0,0	24,4	96,6	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	37,45	17,5	52,6	93,9	99,8	100,0
	Paquete domicilio maximo	15,66	0,0	17,1	82,4	99,7	100,0
	Paquete domicilio mínimo	24,3	0,0	41,1	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	44,41	21,9	65,4	98,7	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	17,34	0,0	20,9	92,1	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	29,26	0,0	55,9	100,0	100,0	100,0

Datos: renta y precios del 2002.

Fuente: Observatorio de mayores. Informe 2006 y elaboración propia.

La utilidad de estimar los porcentajes de los copagos por tramos de renta es que permite hacer estimaciones de la parte que deberá aportar la Administración Pública en función de las capacidades económicas de los usuarios de cada CA. Dependiendo de la estructura de las rentas de los beneficiarios, el porcentaje de los copagos será mayor o menor, lo cual significa que el importe restante hasta llegar a cubrir el coste lo deberá aportar la Administración. Así, a menor porcentaje de recaudación a través de los copagos, mayor será la parte que deberá aportar la Administración Pública.

## 6. EL IMPACTO DE LOS COPAGOS EN LA RENTAS DE LOS BENEFICIARIOS

El indicador “copago/renta” tiene como objetivo estimar el porcentaje que el copago detrae de la renta del beneficiario. El estudio analiza el impacto del copago sobre la *renta neta del beneficiario*.

Los resultados obtenidos en el estudio muestran cómo *el copago tiene un impacto regresivo en las rentas de los individuos*, ya que los beneficiarios con rentas más bajas contribuyen con una proporción mayor que los que tienen rentas medias-altas. El esfuerzo económico de los individuos crece a medida que crece la renta hasta llegar a la cuota máxima (tercer tramo de renta). A partir de este importe, el impacto económico decrece. Ver el Cuadro 19.

**CUADRO 19**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA NETA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 30.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	48,0	54,1	76,1	84,1	68,0	55,0	27,0	12,7
	Paquete domicilio máximo	16,6	0,0	20,4	55,3	52,4	41,7	20,4	9,6
	Paquete domicilio mínimo	12,8	0,0	20,3	43,9	31,7	25,3	12,4	5,9
Grado II	Residencia Grado 2	45,3	54,1	75,9	74,9	54,8	43,5	21,0	9,8
	Paquete domicilio máximo	15,6	0,0	20,4	54,0	45,9	37,1	18,1	8,5
	Paquete domicilio mínimo	9,1	0,0	18,5	24,7	17,2	13,7	6,7	3,2
Grado I	Residencia Grado 1	42,9	54,1	75,2	62,4	44,1	35,1	17,2	8,1
	Paquete domicilio máximo	14,1	0,0	20,4	49,5	37,8	30,6	15,0	7,0
	Paquete domicilio mínimo	6,6	0,0	15,2	14,9	10,4	8,2	4,1	1,9

Fuente: elaboración propia.

El impacto del copago sobre la renta neta de los individuos es mayor en servicios institucionalizados (residencia) que en servicios ligados al entorno del domicilio del individuo. El impacto del copago sobre la renta neta de los individuos en servicios institucionalizados es de casi el 50 por 100 de su renta, mientras que el impacto del copago en los servicios no institucionalizados oscila entre el 6 por 100 y el 16 por 100. No obstante, hay importantes diferencias según el tramo de renta en que se encuentre el beneficiario.

El Cuadro 20 muestra cómo, en el caso de centros residenciales, el copago, en el primer tramo, representa una deducción del 54 por 100 de la renta del individuo, sube alrededor del 76 por 100 en el segundo tramo de renta y alcanza el punto más elevado en el tercer tramo (de 12.000 a 18.000 euros), a partir del cual empiezan a bajar los impactos del copago, llegando a niveles inferiores al 15 por 100 en el último tramo (más de 60.000 euros). El descenso del impacto se adelanta un tramo cuando se trata de servicios con costes más bajos como sucede en los paquetes de servicio a domicilio del Grado I. Esta evolución es similar en los servicios residenciales para los tres grados de dependencia.

El impacto de los copagos en los paquetes de servicios domiciliarios es inferior al de los centros residenciales tanto porque los costes son inferiores como porque la garantía de ingresos<sup>12</sup> es superior. Así, debido a la garantía de ingresos, en el primer tramo de renta los usuarios no pagan y el impacto es cero. En el segundo tramo, el impacto es del orden del 20 por 100, sube a cotas por encima del 50 por 100 en el tercer tramo, y a partir de ahí desciende hasta llegar a cifras inferiores al 10 por 100 en los tramos más elevados de renta.

La conclusión que se obtiene es que *las personas beneficiarias con rentas medias (de 6.000 a 30.000 euros al año) son las que soportan un mayor impacto del copago sobre sus rentas. Este llega a cotas de entre el 50 por 100 y el 80 por 100 de sus rentas netas.* Las rentas más bajas (inferiores a 6.000 euros al año) soportan un impacto superior al 50 por 100 de su renta si son beneficiarios de servicios residenciales y están exentos de pagar cuando reciben servicios a domicilio por el hecho de que sus rentas apenas alcanzan al mínimo de subsistencia.

### 6.1. El impacto de los copagos en las rentas de los beneficiarios desglosada por CCAA

El análisis de los impactos de los copagos sobre las rentas de los beneficiarios entre las CCAA lleva a la conclusión de que las diferencias sobre los mismos tramos de renta está en función del coste del servicio. Analizando las diferencias sobre un servicio homogéneo, por ejemplo, residencia para personas dependientes de Grado III, el impacto en los dos primeros tramos es muy similar

<sup>12</sup> Garantía de ingresos es la cantidad mínima de dinero que se le garantiza al usuario una vez deducida la cuota correspondiente.



porque se activa el límite de la garantía de ingresos, lo cual hace que los importes de los copagos sean muy similares. En cambio, a medida que la renta se incrementa, las diferencias aumentan porque el usuario tiende a cubrir el precio del servicio, el cual es diferente entre las CCAA.

Es a partir del tramo de renta cuarto y sucesivos que se pone de manifiesto que el impacto del copago es mayor que en el resto de CCAA en aquellos casos en que el precio del servicio es significativamente superior al de las otras (caso de Canarias, La Rioja y, en cierta medida, Madrid); en cambio, el impacto es más bajo en aquellas CCAA donde los precios del servicio residencial de Grado III es más bajo que el de las otras CCAA (Asturias y Extremadura). Ver el Cuadro 20.

**CUADRO 20**

**IMPACTO DE LOS COPAGOS EN UN SERVICIO RESIDENCIAL GRADO III. COMPARACIÓN ENTRE CCAA**

CCAA	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 30.000 a 36.000	De 36.000 a 42.000	De 42.000 a 48.000	De 48.000 a 54.000	De 54.000 a 60.000	Más de 60.000
Andalucía	52,8	76,0	86,7	73,8	56,9	46,3	38,8	33,8	30,0	26,7	13,6
Aragón	55,3	76,1	85,7	68,1	52,8	42,9	36,1	31,3	27,7	25,0	11,6
Asturias	54,0	76,2	77,6	53,0	41,1	33,6	28,6	24,7	21,6	19,4	8,8
Baleares	55,5	76,2	85,5	68,1	52,7	42,8	35,8	31,0	27,6	24,6	11,4
Canarias	53,2	77,0	87,1	91,0	90,6	75,6	64,0	55,9	49,3	44,2	21,2
Cantabria	56,3	76,4	86,5	71,3	55,9	45,0	37,8	32,4	29,0	26,3	12,8
Castilla y León	55,7	76,2	80,3	56,7	44,6	36,3	30,6	26,1	23,2	20,8	10,6
Castilla-La Mancha	53,8	76,0	86,1	69,2	54,4	43,9	37,1	32,1	28,5	25,1	15,8
Catalunya	54,1	76,1	86,6	72,4	56,1	46,1	38,5	33,5	29,7	26,6	12,5
Com. Valenciana	53,6	75,8	85,5	67,1	51,7	42,3	35,7	30,9	27,4	24,5	11,9
Extremadura	53,4	75,7	79,3	56,0	42,2	35,1	29,2	25,3	22,6	20,2	9,9
Galicia	56,9	75,9	83,7	62,6	48,7	39,7	32,9	28,7	25,4	22,9	11,1
Madrid	51,1	76,6	87,0	79,9	62,5	51,8	43,0	37,4	33,1	29,7	12,7
Murcia	49,9	76,3	85,7	67,2	51,3	42,8	35,3	30,8	27,2	24,3	12,0
La Rioja	54,0	76,2	87,1	85,2	64,5	53,5	44,9	38,7	34,1	30,2	19,3

Fuente: elaboración propia.

La evolución del impacto de los copagos a lo largo de los tramos de renta nos lleva a la misma conclusión que en el apartado anterior. Los copagos parten de un porcentaje, de alrededor del 50 por 100 de la renta, suben en el segundo tramo de renta a cotas de alrededor del 75 por 100, llegando al máximo (85 por 100 y más) en el tercer tramo de renta (12.000 a 18.000 euros). Por otro lado, en los tramos de renta elevados, el impacto se sitúa alrededor del 25 por 100 de la renta, descendiendo a medida que la renta aumenta.

El análisis de la evolución de los impactos de los copagos sobre las rentas de los beneficiarios es similar al que se ha realizado en el anterior apartado. En todos los casos, las rentas medias (hasta 30.000 euros al año) son las que soportan una mayor carga económica de los copagos, con deducciones de sus rentas de entre el 50 por 100 y el 80 por 100, llegando al 90 por 100 en algunos casos. En cambio, a partir de los 30.000 euros anuales, la presión del copago desciende progresivamente.

## 7. CONCLUSIONES

Se observa que más de la mitad de los individuos (56 por 100) de la muestra tienen “rentas inferiores a 6.000 euros al año” y, si incluimos el tramo de rentas “hasta 12.000 euros año”, se

concentra casi el 90 por 100 de la población. Destaca el 3,5 por 100 del tramo superior de “más de 60.000 euros anuales” mientras que es insignificante el tramo de rentas medias (de 12.000 a 60.000) que apenas llega al 8 por 100.

La CA de Madrid destaca con un 19 por 100 de individuos en el tramo de renta superior (más de 60.000 euros) mucho más elevada que la media de dicho tramo (3,5 por 100), siendo la CA que tiene el menor porcentaje de rentas bajas, “inferiores a 12.000 euros”.

Las CCAA que tiene mayor concentración de mayores en el tramo de rentas bajas son, Castilla-La Mancha (67 por 100), Murcia (67 por 100) y Extremadura (65 por 100); en cambio, las CCAA que tiene un mayor porcentaje de individuos en las rentas altas son, Madrid (19 por 100), seguida a bastante distancia de Cataluña (9 por 100), Baleares (6 por 100) y Canarias (6 por 100).

La renta media de los mayores de la Muestra, en el año 2002, es de 10.887 euros año (907,25 euros mes) encontrando una gran polarización entre los dos extremos pero con un claro predominio de rentas bajas, casi el 90 por 100 de ellos están en el tramo de “menos de 12.000 euros año”. La diferencia de renta entre los dos extremos (tramo inferior a 6.000 euros y tramo superior a 60.000 euros) es tan elevada (casi 36 veces) que desfigura la renta media ya que la empuja hacia valores más elevados.

*La renta media corregida* excluyendo el tramo alto de renta es de 6.618 euros año, un 40 por 100 inferior a la renta media. Así, *el 96,5 por 100 de los individuos de la muestra cobran una renta media de 552 euros mes*, lo que equivale, a 1,07 veces el SMI. En el *ranking* de las rentas medias corregidas seis CCAA están por encima de la media (Madrid, Cataluña, Canarias, Baleares, Cantabria y Galicia), mientras que hay nueve por debajo de esta cifra (Valencia, Asturias, Murcia, Andalucía, Aragón, Rioja, Castilla y León, Extremadura y Castilla-La Mancha).

El análisis comparado entre los diferentes territorios señala que la Comunidad de Madrid destaca con la renta más elevada (34.674 €/año) mientras que Castilla-La Mancha tiene la renta media más baja (6.200 €/año).

La *estructura de los ingresos* de los mayores es muy diferente según el tipo de declaración. Así, mientras que en las declaraciones conjuntas, más del 70 por 100 de los ingresos proceden de los rendimientos del trabajo, en cambio, en las declaraciones individuales, dicho porcentaje se reparte entre “rentas del trabajo” (46,5 por 100) y “rentas del capital” (30,9 por 100).

El peso de los ingresos de las “actividades económicas” es relevante; así, casi el 11 por 100 en las declaraciones individuales y, el 7,3 por 100 en las declaraciones conjuntas. Ello significa que para las personas que tiene un negocio o ejercen como profesionales, la edad de los 65 años, no es un dato significativo para la jubilación.

Las rentas del patrimonio oscilan entre un 19 por 100 y un 45 por 100 del total de ingresos. Baleares es la CA que tiene una mayor proporción de ingresos procedentes de rentas del patrimonio (45,2 por 100) seguido de Cataluña (38,7 por 100) y Canarias (38,4 por 100) mientras que, en el límite inferior está Extremadura (18,9 por 100) seguida de Castilla-La Mancha (19,8 por 100).

El análisis del *peso de los copagos sobre los costes de los servicios* muestra que los ingresos crecen a medida que el grado de dependencia decrece. Así, en el grado de dependencia mayor, el porcentaje de los copagos, el promedio de retornos es del 32 por 100 mientras que en el grado de dependencia menor aumenta hasta el 44 por 100.

En los servicios no institucionalizados los ingresos de los copagos varían en función inversa al grado de dependencia. Así, en el grado de dependencia mayor, el porcentaje promedio de ingresos de los copagos varía entre el 15 por 100 y el 19 por 100 mientras que en el grado de dependencia menor, el margen del retorno aumenta, entre 19 por 100 y el 30 por 100.

El retorno de los copagos depende de la estructura de las rentas de la CA y de los costes (precios). Los resultados muestran el hecho de que las CCAA con rentas más elevadas tienen porcen-



tajes de retornos mayores mientras que CCAA con rentas bajas, los retornos son los más bajos. Así, la Comunidad de Madrid figura casi siempre como la que tiene un mayor porcentaje de retornos y, por el contrario, Castilla-La Mancha tiene, generalmente, los porcentajes más bajos de retornos.

Las variaciones de los porcentajes de los copagos entre CCAA son importantes. Existen diferencias porcentuales hasta 22 puntos entre servicios homogéneos. Esta diferencia no se debe solo a la diferencia en el coste de la vida sino también a la falta de homogeneidad en la estructura de los costes de las CCAA. Debido a la diversidad de los precios/ costes de los servicios homogéneos entre las CCAA, los importes de las cuotas son bastante diferentes entre un territorio u otro. Así, por ejemplo, la diferencia entre la cuota media de una residencia de grado 3 entre Castilla y León (4.394,5 euros año) y Castilla-La Mancha (3.604,7 euros año) es de casi el 20 por 100. Estas diferencias podrían dar lugar a *desplazamientos territoriales* de los usuarios para lograr una cuota más favorable.

Los importes de los copagos por tramos de renta dependen del lugar donde se preste el servicio. En el primer tramo de renta (hasta 6.000 euros año), en los servicios institucionalizados, el porcentaje del retorno oscila entre el 32 por 100 y el 44 por 100. En el caso de servicios no institucionalizados sigue una evolución parecida al anterior. No obstante, debido a la garantía de ingresos, en el primer tramo de renta los usuarios no pagan y el impacto es cero. En el segundo tramo, el impacto es del orden del 20 por 100, sube a niveles por encima del 50 por 100 en el tercer tramo y, a partir de ahí desciende hasta llegar a cifras inferiores al 10 por 100 en los tramos más elevados de renta.

*El copago tiene un impacto regresivo en las rentas de los individuos* ya que los beneficiarios con rentas más bajas pagan una proporción mayor que las rentas medias-altas. Así, el esfuerzo económico de los individuos crece a medida que crece la renta hasta llegar a la cuota máxima (tercer tramo de renta).

Se concluye que si se aplica el criterio para el copago de la misma forma que se viene haciendo actualmente, *las rentas medias (de 6.000 a 30.000 euros año) son las que soportarían el mayor impacto del copago alcanzando a niveles, entre el 50 por 100 y el 80 por 100 de sus rentas netas mientras que a partir del cuarto tramo de renta, el impacto desciende progresivamente hasta situarse a porcentajes inferiores al 10 por 100 en el tramo superior (más de 60.000 euros/año).*

**ANEXO**

**TABLA II.1**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA ANDALUCÍA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	54,7	52,8	76,0	86,7	73,8	56,9	26,7	13,6
	Paquete domicilio máximo	17,2	0,0	20,1	56,5	56,5	43,6	20,4	10,4
	Paquete domicilio mínimo	14,0	0,0	20,1	48,3	34,5	26,6	12,5	6,4
Grado II	Residencia Grado 2	54,1	52,8	76,0	85,7	68,6	52,9	24,8	12,7
	Paquete domicilio máximo	15,8	0,0	20,1	54,9	46,4	35,8	16,7	8,6
	Paquete domicilio mínimo	10,3	0,0	19,0	27,3	18,8	14,5	6,8	3,5
Grado I	Residencia Grado 1	50,3	52,8	75,9	68,2	47,0	36,3	17,0	8,7
	Paquete domicilio máximo	14,6	0,0	20,1	51,2	38,5	29,7	13,9	7,1
	Paquete domicilio mínimo	7,6	0,0	15,9	16,4	11,3	8,7	4,1	2,1

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES ANDALUCÍA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	26,4	12,1	38,6	81,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	10,8	0,0	13,3	69,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	14,4	0,0	21,8	96,4	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	28,1	13,0	41,5	86,2	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	12,2	0,0	16,2	81,7	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	19,4	0,0	37,8	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	38,1	19,0	60,5	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	13,6	0,0	19,6	91,9	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	24,1	0,0	52,9	100,0	100,0	100,0

**TABLA II.2**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA ARAGÓN (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	56,3	55,3	76,1	85,7	68,1	52,8	25,0	11,6
	Paquete domicilio máximo	15,5	0,0	20,5	54,6	46,3	35,9	17,0	7,9
	Paquete domicilio mínimo	13,0	0,0	20,5	41,9	28,3	21,9	10,4	4,8
Grado II	Residencia Grado 2	54,0	55,3	76,1	75,3	51,1	39,6	18,8	8,7
	Paquete domicilio máximo	15,9	0,0	20,5	55,3	49,4	38,3	18,1	8,4
	Paquete domicilio mínimo	9,7	0,0	18,3	22,9	15,5	12,0	5,7	2,6
Grado I	Residencia Grado 1	52,4	55,3	75,8	64,3	43,4	33,6	16,0	7,4
	Paquete domicilio máximo	14,9	0,0	20,5	52,7	40,8	31,6	15,0	7,0
	Paquete domicilio mínimo	7,2	0,0	14,7	13,7	9,3	7,2	3,4	1,6

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES ARAGÓN (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	29,7	14,8	41,8	85,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	12,1	0,0	16,6	79,6	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	38,0	19,7	55,8	99,6	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	11,6	0,0	15,5	76,6	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	22,6	0,0	44,4	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	43,4	23,1	65,3	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	13,1	0,0	18,8	87,2	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	27,9	0,0	59,3	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	29,7	14,8	41,8	85,0	100,0	100,0

**TABLA II.3**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA ASTURIAS (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	46,5	54,0	76,2	77,6	53,0	41,1	19,4	8,8
	Paquete domicilio máximo	16,5	0,0	20,7	55,3	48,6	37,7	17,8	8,1
	Paquete domicilio mínimo	13,2	0,0	20,7	43,9	29,7	23,0	10,9	4,9
Grado II	Residencia Grado 2	43,2	54,0	75,3	59,0	39,7	30,8	14,6	6,6
	Paquete domicilio máximo	14,6	0,0	20,7	50,6	36,9	28,6	13,6	6,1
	Paquete domicilio mínimo	9,6	0,0	18,9	24,1	16,2	12,6	5,9	2,7
Grado I	Residencia Grado 1	41,2	54,0	73,1	50,2	33,8	26,2	12,4	5,6
	Paquete domicilio máximo	13,3	0,0	20,7	44,6	30,2	23,4	11,1	5,0
	Paquete domicilio mínimo	7,0	0,0	15,3	14,4	9,7	7,5	3,6	1,6

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES ASTURIAS (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	37,7	15,9	53,6	98,6	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	14,6	0,0	15,8	76,6	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	19,1	0,0	25,9	99,6	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	46,8	21,2	70,6	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	17,0	0,0	20,8	92,3	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	25,5	0,0	43,4	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	52,5	24,9	80,6	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	19,0	0,0	25,5	99,3	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	31,1	0,0	58,8	100,0	100,0	100,0

**TABLA II.4**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA BALEARES (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	44,3	55,5	76,2	85,5	68,1	52,7	24,6	11,4
	Paquete domicilio máximo	21,6	0,0	20,8	56,6	68,0	57,9	27,1	12,5
	Paquete domicilio mínimo	16,6	0,0	20,8	54,7	45,7	35,4	16,5	7,6
Grado II	Residencia Grado 2	40,6	55,5	76,2	73,6	51,1	39,5	18,5	8,5
	Paquete domicilio máximo	16,6	0,0	20,8	54,7	45,7	35,4	16,5	7,6
	Paquete domicilio mínimo	11,0	0,0	20,3	32,0	22,2	17,2	8,0	3,7
Grado I	Residencia Grado 1	38,6	55,5	75,8	62,7	43,4	33,6	15,7	7,3
	Paquete domicilio máximo	14,7	0,0	20,8	49,8	36,6	28,3	13,2	6,1
	Paquete domicilio mínimo	8,7	0,0	18,3	21,6	15,0	11,6	5,4	2,5

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES BALEARES (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	38,7	15,1	42,4	86,9	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	17,2	0,0	10,5	52,4	90,9	100,0
	Paquete domicilio mínimo	21,5	0,0	17,2	82,8	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	47,3	20,1	56,5	99,8	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	21,5	0,0	17,2	82,8	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	29,6	0,0	34,7	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	52,8	23,7	66,1	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	23,9	0,0	21,5	94,2	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	34,4	0,0	46,4	100,0	100,0	100,0

**TABLA II.5**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA CANARIAS (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	50,1	53,2	77,0	87,1	91,1	90,6	44,2	21,2
	Paquete domicilio máximo	17,6	0,0	23,5	56,5	51,3	39,3	18,6	8,9
	Paquete domicilio mínimo	13,3	0,0	23,5	44,4	31,4	24,0	11,4	5,5
Grado II	Residencia Grado 2	45,6	53,2	77,0	87,1	87,4	70,1	33,1	15,9
	Paquete domicilio máximo	18,0	0,0	23,5	56,8	53,4	41,0	19,3	9,3
	Paquete domicilio mínimo	9,0	0,0	21,3	24,5	17,1	13,1	6,2	3,0
Grado I	Residencia Grado 1	43,3	53,2	77,0	87,1	77,8	59,6	28,2	13,5
	Paquete domicilio máximo	16,4	0,0	23,5	54,5	45,1	34,6	16,3	7,8
	Paquete domicilio mínimo	6,3	0,0	16,9	14,7	10,3	7,9	3,7	1,8

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES CANARIAS (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	24,7	7,5	24,7	49,9	74,6	96,8
	Paquete domicilio maximo	20,6	0,0	17,9	77,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	25,5	0,0	29,3	99,1	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	29,9	10,0	33,0	66,6	96,5	100,0
	Paquete domicilio maximo	20,3	0,0	17,2	74,3	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	31,7	0,0	48,7	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	33,4	11,8	38,8	78,3	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	21,8	0,0	20,4	84,5	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	36,7	0,0	64,6	100,0	100,0	100,0

**TABLA II.6**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA CANTABRIA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	52,1	56,3	76,4	86,5	71,3	55,9	26,3	12,8
	Paquete domicilio máximo	17,0	0,0	21,5	52,3	40,1	31,4	14,8	7,2
	Paquete domicilio mínimo	12,4	0,0	20,8	30,4	20,7	16,2	7,6	3,7
Grado II	Residencia Grado 2	51,3	56,3	76,4	85,3	66,3	52,0	24,4	11,9
	Paquete domicilio máximo	18,0	0,0	21,5	54,6	46,1	36,1	17,0	8,3
	Paquete domicilio mínimo	8,7	0,0	16,9	16,6	11,3	8,9	4,2	2,0
Grado I	Residencia Grado 1	46,9	56,3	76,3	66,7	45,4	35,6	16,7	8,2
	Paquete domicilio máximo	16,5	0,0	21,5	50,6	37,4	29,3	13,8	6,7
	Paquete domicilio mínimo	6,0	0,0	12,5	9,9	6,8	5,3	2,5	1,2

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES CANTABRIA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	35,5	14,4	40,7	82,6	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	20,6	0,0	20,3	88,8	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	29,0	0,0	38,1	100,0	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	37,6	15,5	43,7	87,6	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	19,0	0,0	17,7	81,1	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	37,4	0,0	56,9	10,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	50,2	22,6	63,6	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	21,4	0,0	21,8	92,2	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	43,1	0,0	69,8	100,0	100,0	100,0

**TABLA II.7**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA CASTILLA Y LEÓN (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	60,7	55,7	76,2	80,3	56,7	44,6	20,8	10,6
	Paquete domicilio máximo	19,7	0,0	20,7	56,4	56,8	44,6	20,8	10,6
	Paquete domicilio mínimo	16,8	0,0	20,7	48,8	34,7	27,2	12,7	6,5
Grado II	Residencia Grado 2	57,4	55,7	75,7	62,5	45,6	33,4	15,6	7,9
	Paquete domicilio máximo	18,6	0,0	20,7	55,3	46,9	36,9	17,2	8,7
	Paquete domicilio mínimo	12,8	0,0	19,6	27,8	18,9	14,9	6,9	3,5
Grado I	Residencia Grado 1	55,1	55,7	73,8	53,1	36,2	28,4	13,3	6,7
	Paquete domicilio máximo	17,5	0,0	20,7	51,8	39,0	30,6	14,3	7,3
	Paquete domicilio mínimo	9,6	0,0	16,3	16,7	11,4	8,9	4,2	2,1

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES CASTILLA Y LEÓN (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	37,2	17,9	50,3	96,4	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	12,0	0,0	13,7	67,7	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	16,8	0,0	22,4	95,8	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	46,9	23,9	66,6	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	13,8	0,0	16,6	80,3	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	23,5	0,0	38,8	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	52,9	28,1	76,4	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	15,6	0,0	19,9	90,7	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	37,2	17,9	50,3	96,4	100,0	100,0

**TABLA II.8**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA CASTILLA-LA MANCHA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	61,6	53,8	76,0	86,1	69,2	54,4	25,1	15,8
	Paquete domicilio máximo	14,2	0,0	20,0	53,7	42,7	33,6	15,5	9,8
	Paquete domicilio mínimo	11,9	0,0	19,9	38,7	26,1	20,5	9,5	6,0
Grado II	Residencia Grado 2	59,6	53,8	76,0	76,4	51,9	40,8	18,9	11,9
	Paquete domicilio máximo	13,7	0,0	20,0	51,5	38,2	30,0	13,9	8,7
	Paquete domicilio mínimo	8,8	0,0	17,3	21,1	14,2	11,2	5,2	3,3
Grado I	Residencia Grado 1	58,1	53,8	75,7	65,4	44,1	34,7	16,0	10,1
	Paquete domicilio máximo	12,6	0,0	20,0	44,5	30,2	23,8	11,0	6,9
	Paquete domicilio mínimo	6,5	0,0	13,6	12,7	8,5	6,7	3,1	2,0

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES CASTILLA-LA MANCHA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	25,0	13,8	40,7	83,9	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	9,3	0,0	17,3	84,7	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	12,8	0,0	28,3	100,0	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	32,2	18,3	54,2	99,2	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	10,1	0,0	19,4	91,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	17,3	0,0	45,0	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	37,0	21,6	63,6	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	11,7	0,0	24,5	99,3	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	21,2	0,0	59,0	100,0	100,0	100,0

**TABLA II.9**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA CATALUNYA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	36,2	54,1	76,1	86,6	72,4	56,1	26,6	12,5
	Paquete domicilio máximo	16,7	0,0	20,4	56,1	61,7	48,3	22,9	10,8
	Paquete domicilio mínimo	12,1	0,0	20,4	51,6	38,1	29,5	14,0	6,6
Grado II	Residencia Grado 2	32,6	54,1	76,1	78,9	54,3	42,1	20,0	9,4
	Paquete domicilio máximo	13,2	0,0	20,4	54,2	43,7	33,9	16,1	7,5
	Paquete domicilio mínimo	8,3	0,0	19,8	30,8	20,8	16,1	7,6	3,6
Grado I	Residencia Grado 1	30,8	54,1	76,0	68,4	46,2	35,8	17,0	8,0
	Paquete domicilio máximo	11,6	0,0	20,4	50,0	35,7	27,7	13,1	6,2
	Paquete domicilio mínimo	5,9	0,0	17,1	18,5	12,5	9,7	4,6	2,2

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES CATALUNYA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	35,2	13,2	39,1	80,7	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	18,9	0,0	12,2	60,7	99,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	22,4	0,0	19,9	91,4	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	42,4	17,6	52,1	98,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	21,3	0,0	17,3	83,8	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	28,0	0,0	35,5	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	47,1	20,7	61,2	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	23,0	0,0	21,2	94,3	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	33,3	0,0	51,0	100,0	100,0	100,0

**TABLA II.10**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA C. VALENCIANA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	45,3	53,6	75,8	85,5	67,1	51,7	24,5	11,9
	Paquete domicilio máximo	13,9	0,0	19,5	54,7	45,8	35,3	16,8	8,1
	Paquete domicilio mínimo	10,7	0,0	19,5	41,3	28,0	21,6	10,2	5,0
Grado II	Residencia Grado 2	42,3	53,6	75,8	74,0	50,3	38,8	18,4	8,9
	Paquete domicilio máximo	13,2	0,0	19,5	53,3	42,0	32,4	15,3	7,4
	Paquete domicilio mínimo	7,6	0,0	17,7	22,5	15,3	11,8	5,6	2,7
Grado I	Residencia Grado 1	40,7	53,6	75,5	63,0	42,8	33,0	15,6	7,6
	Paquete domicilio máximo	11,9	0,0	19,5	48,2	34,1	26,3	12,5	6,0
	Paquete domicilio mínimo	5,5	0,0	14,4	13,5	9,2	7,1	3,4	1,6

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES C. VALENCIANA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	30,2	14,3	41,8	86,5	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	13,5	0,0	15,8	81,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	17,1	0,0	25,8	100,0	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	37,7	19,0	55,8	99,8	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	14,1	0,0	17,2	86,2	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	22,3	0,0	42,7	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	42,6	22,4	65,3	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	15,6	0,0	21,2	96,1	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	27,1	0,0	58,3	100,0	100,0	100,0

**TABLA II.11**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA EXTREMADURA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	58,5	53,4	75,7	79,3	56,0	42,2	20,2	9,9
	Paquete domicilio máximo	14,0	0,0	19,2	51,3	38,2	28,8	13,8	6,7
	Paquete domicilio mínimo	9,7	0,0	17,6	25,6	17,7	13,4	6,4	3,1
Grado II	Residencia Grado 2	55,7	53,4	75,0	60,8	42,0	31,7	15,1	7,4
	Paquete domicilio máximo	14,4	0,0	19,2	53,3	41,6	31,4	15,0	7,3
	Paquete domicilio mínimo	6,8	0,0	14,0	14,0	9,7	7,3	3,5	1,7
Grado I	Residencia Grado 1	53,8	53,4	73,1	51,7	35,7	26,9	12,9	6,3
	Paquete domicilio máximo	13,1	0,0	19,2	46,2	32,4	24,5	11,7	5,7
	Paquete domicilio mínimo	4,7	0,0	10,2	8,4	5,8	4,4	2,1	1,0

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES EXTREMADURA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	31,4	17,1	50,3	97,8	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	11,0	0,0	18,7	92,7	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	16,5	0,0	37,1	100,0	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	39,8	22,8	66,5	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	10,4	0,0	17,1	88,3	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	21,3	0,0	53,9	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	45,2	26,9	76,3	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	12,1	0,0	22,0	98,4	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	24,6	0,0	65,4	100,0	100,0	100,0

**TABLA II.12**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA GALICIA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	55,1	56,9	75,9	83,7	62,6	48,7	22,9	11,1
	Paquete domicilio máximo	17,1	0,0	19,8	53,8	42,6	33,1	15,5	7,5
	Paquete domicilio mínimo	13,2	0,0	19,6	34,8	23,9	18,6	8,7	4,2
Grado II	Residencia Grado 2	54,4	56,8	75,9	81,0	58,2	45,3	21,3	10,3
	Paquete domicilio máximo	16,4	0,0	19,8	51,5	38,5	30,0	14,1	6,8
	Paquete domicilio mínimo	9,5	0,0	16,7	19,0	13,1	10,2	4,8	2,3
Grado I	Residencia Grado 1	49,8	56,9	74,9	58,0	39,9	31,1	14,6	7,1
	Paquete domicilio máximo	14,8	0,0	19,8	44,1	30,6	23,8	11,2	5,4
	Paquete domicilio mínimo	6,8	0,0	13,0	11,4	7,8	6,1	2,9	1,4

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES GALICIA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	37,4	17,5	45,1	92,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	17,1	0,0	17,3	86,9	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	23,4	0,0	30,5	100,0	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	39,7	18,8	48,5	95,7	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	18,1	0,0	19,1	92,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	30,8	0,0	47,6	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	53,1	27,5	69,8	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	20,6	0,0	24,1	99,2	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	36,7	0,0	61,5	100,0	100,0	100,0

**TABLA II.13**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA MADRID (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	26,9	51,1	76,6	87,0	79,9	62,5	29,7	12,7
	Paquete domicilio máximo	15,5	0,0	22,0	56,6	59,0	46,1	21,9	9,4
	Paquete domicilio mínimo	10,1	0,0	22,0	50,2	36,1	28,2	13,4	5,7
Grado II	Residencia Grado 2	22,3	51,1	76,6	82,9	60,1	46,9	22,3	9,6
	Paquete domicilio máximo	16,9	0,0	22,0	56,6	63,9	50,9	24,2	10,4
	Paquete domicilio mínimo	6,0	0,0	21,2	29,1	19,7	15,4	7,3	3,1
Grado I	Residencia Grado 1	20,0	51,1	76,6	75,1	51,1	39,9	18,9	8,1
	Paquete domicilio máximo	14,6	0,0	22,0	56,6	55,3	43,2	20,5	8,8
	Paquete domicilio mínimo	3,9	0,0	17,9	17,5	11,8	9,2	4,4	1,9

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES MADRID (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	41,8	10,0	36,0	73,4	99,8	100,0
	Paquete domicilio maximo	32,7	0,0	14,1	64,8	99,8	100,0
	Paquete domicilio mínimo	35,0	0,0	23,0	94,1	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	46,1	13,3	48,0	93,4	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	32,3	0,0	12,7	58,7	98,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	38,2	0,0	40,5	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	48,9	15,7	56,4	99,4	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	33,0	0,0	15,0	69,2	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	41,0	0,0	56,9	100,0	100,0	100,0

**TABLA II.14**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA MURCIA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	47,5	49,9	76,3	85,7	67,2	51,3	24,3	12,0
	Paquete domicilio máximo	15,2	0,0	21,2	55,1	47,8	36,5	17,3	8,5
	Paquete domicilio mínimo	12,7	0,0	21,2	47,3	32,7	25,0	11,8	5,8
Grado II	Residencia Grado 2	44,8	49,9	76,7	74,2	50,4	38,5	18,2	9,0
	Paquete domicilio máximo	12,9	0,0	21,2	48,4	33,9	25,9	12,3	6,1
	Paquete domicilio mínimo	8,5	0,0	19,0	23,5	15,9	12,2	5,8	2,8
Grado I	Residencia Grado 1	43,0	49,9	75,9	63,1	42,8	32,7	15,5	7,6
	Paquete domicilio máximo	11,5	0,0	21,2	40,1	27,2	20,8	9,8	4,9
	Paquete domicilio mínimo	6,1	0,0	15,3	14,1	9,6	7,3	3,5	1,7

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES MURCIA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	25,8	11,0	43,1	86,5	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	11,6	0,0	16,9	78,3	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	14,1	0,0	24,6	97,9	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	32,2	14,7	57,5	99,9	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	13,8	0,0	23,7	96,9	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	19,3	0,0	45,2	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	36,4	17,3	67,2	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	15,4	0,0	29,6	100,0	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	23,2	0,0	60,7	100,0	100,0	100,0

**TABLA II.15**  
**IMPACTO COPAGOS SOBRE RENTA LA RIOJA(en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000	De 54.001 a 60.000	Más de 60.000
Grado III	Residencia Grado 3	61,0	54,0	76,2	87,1	85,2	64,5	30,2	19,3
	Paquete domicilio máximo	17,6	0,0	20,8	55,6	48,7	36,2	17,0	10,8
	Paquete domicilio mínimo	14,6	0,0	20,8	42,0	29,7	22,2	10,4	6,6
Grado II	Residencia Grado 2	58,5	54,0	76,2	83,8	64,9	48,3	22,7	14,5
	Paquete domicilio máximo	17,6	0,0	20,8	55,6	48,7	36,3	17,0	10,8
	Paquete domicilio mínimo	10,8	0,0	18,6	22,9	16,2	12,1	5,7	3,6
Grado I	Residencia Grado 1	57,0	54,0	76,2	76,8	55,2	41,1	19,3	12,3
	Paquete domicilio máximo	16,5	0,0	20,8	51,8	40,4	30,1	14,1	9,0
	Paquete domicilio mínimo	8,0	0,0	15,0	13,8	9,7	7,3	3,4	2,2

**RETORNO DE COPAGOS SOBRE COSTES LA RIOJA (en %)**

		Media	Hasta 6.000	De 6.001 a 12.000	De 12.001 a 18.000	De 18.001 a 24.000	De 24.000 a 30.000
Grado III	Residencia Grado 3	25,0	11,1	33,9	71,2	98,4	100,0
	Paquete domicilio maximo	12,9	0,0	16,5	80,9	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	17,4	0,0	27,0	99,9	100,0	100,0
Grado II	Residencia Grado 2	32,0	14,8	45,2	91,4	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	12,8	0,0	16,5	80,8	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	23,7	0,0	44,2	100,0	100,0	100,0
Grado I	Residencia Grado 1	36,6	17,4	53,2	98,6	100,0	100,0
	Paquete domicilio maximo	14,5	0,0	19,8	99,8	100,0	100,0
	Paquete domicilio mínimo	29,2	0,0	59,2	100,0	100,0	100,0



**DOCUMENTOS DE TRABAJO EDITADOS POR EL  
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

**2000**

- 1/00 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1999.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria.
- 2/00 Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998.  
*Autores:* M.<sup>a</sup> Luisa Delgado, Consuelo Díaz y Fernando Prats.
- 3/00 La imposición sobre hidrocarburos en España y en la Unión Europea.  
*Autores:* Valentín Edo Hernández y Javier Rodríguez Luengo.

**2001**

- 1/01 Régimen fiscal de los seguros de vida individuales.  
*Autor:* Ángel Esteban Paúl.
- 2/01 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2000.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria.
- 3/01 Inversiones españolas en el exterior. Medidas para evitar la doble imposición internacional en el Impuesto sobre Sociedades.  
*Autora:* Amelia Maroto Sáez.
- 4/01 Ejercicios sobre competencia fiscal perjudicial en el seno de la Unión Europea y de la OCDE: Semejanzas y diferencias.  
*Autora:* Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 5/01 Procesos de coordinación e integración de las Administraciones Tributarias y Aduaneras. Situación en los países iberoamericanos y propuestas de futuro.  
*Autores:* Fernando Díaz Yubero y Raúl Junquera Valera.
- 6/01 La fiscalidad del comercio electrónico. Imposición directa.  
*Autor:* José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 7/01 Breve curso de introducción a la programación en Stata (6.0).  
*Autor:* Sergi Jiménez-Martín.
- 8/01 Jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo e Impuesto sobre Sociedades.  
*Autor:* Juan López Rodríguez.
- 9/01 Los convenios y tratados internacionales en materia de doble imposición.  
*Autor:* José Antonio Bustos Buiza.
- 10/01 El consumo familiar de bienes y servicios públicos en España.  
*Autor:* Subdirección General de Estudios Presupuestarios y del Gasto Público.
- 11/01 Fiscalidad de las transferencias de tecnología y jurisprudencia.  
*Autor:* Néstor Carmona Fernández.
- 12/01 Tributación de la entidad de tenencia de valores extranjeros española y de sus socios.  
*Autora:* Silvia López Ribas.
- 13/01 El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda Pública en España.  
*Autora:* María José Aracil Fernández.
- 14/01 La nueva Ley General Tributaria: marco de aplicación de los tributos.  
*Autor:* Javier Martín Fernández.
- 15/01 Principios jurídico-fiscales de la reforma del impuesto sobre la renta.  
*Autor:* José Manuel Tejerizo López.
- 16/01 Tendencias actuales en materia de intercambio de información entre Administraciones Tributarias.  
*Autor:* José Manuel Calderón Carrero.
- 17/01 El papel del profesor Fuentes Quintana en el avance de los estudios de Hacienda Pública en España.  
*Autora:* María José Aracil Fernández.
- 18/01 Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en América Latina.  
*Autores:* Raúl Félix Junquera Varela y Joaquín Pérez Huete.
- 19/01 Principios, derechos y garantías constitucionales del régimen sancionador tributario.  
*Autores:* Varios autores.
- 20/01 Directiva sobre fiscalidad del ahorro. Estado del debate.  
*Autor:* Francisco José Delmas González.
- 21/01 Régimen Jurídico de las consultas tributarias en derecho español y comparado.  
*Autor:* Francisco D. Adame Martínez.
- 22/01 Medidas antielusión fiscal.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.

- 23/01 La incidencia de la reforma del Impuesto sobre Sociedades según el tamaño de la empresa.  
*Autores:* Antonio Martínez Arias, Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 24/01 La asistencia mutua en materia de recaudación tributaria.  
*Autor:* Francisco Alfredo García Prats.
- 25/01 El impacto de la reforma del IRPF en la presión fiscal indirecta. (Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998 y 1999).  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria.

## 2002

- 1/02 Nueva posición de la OCDE en materia de paraísos fiscales.  
*Autora:* Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 2/02 La tributación de las ganancias de capital en el IRPF: de dónde venimos y hacia dónde vamos.  
*Autor:* Fernando Rodrigo Sauco.
- 3/02 A tax administration for a considered action at the crossroads of time.  
*Autora:* M.<sup>a</sup> Amparo Grau Ruiz.
- 4/02 Algunas consideraciones en torno a la interrelación entre los convenios de doble imposición y el derecho comunitario Europeo: ¿Hacia la "comunitarización" de los CDIs?  
*Autor:* José Manuel Calderón Carrero.
- 5/02 La modificación del modelo de convenio de la OCDE para evitar la doble imposición internacional y prevenir la evasión fiscal. Interpretación y novedades de la versión del año 2000: la eliminación del artículo 14 sobre la tributación de los Servicios profesionales independientes y el remozado trato fiscal a las *partnerships*.  
*Autor:* Fernando Serrano Antón.
- 6/02 Los convenios para evitar la doble imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes.  
*Autores:* José María Vallejo Chamorro y Manuel Gutiérrez Lousa.
- 7/02 La Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el procedimiento de aprobación de los presupuestos.  
*Autor:* Andrés Jiménez Díaz.
- 8/02 IRPF y familia en España: Reflexiones ante la reforma.  
*Autor:* Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 9/02 Novedades en el Impuesto sobre Sociedades en el año 2002.  
*Autor:* Manuel Santolaya Blay.
- 10/02 Un apunte sobre la fiscalidad en el comercio electrónico.  
*Autora:* Amparo de Lara Pérez.
- 11/02 I Jornada metodológica "Jaime García Añoveros" sobre la metodología académica y la enseñanza del Derecho financiero y tributario.  
*Autores:* Pedro Herrera Molina y Pablo Chico de la Cámara (coord.).
- 12/02 Estimación del capital público, capital privado y capital humano para la UE-15.  
*Autores:* M.<sup>a</sup> Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 13/02 Líneas de Reforma del Impuesto de Sociedades en el contexto de la Unión Europea.  
*Autores:* Santiago Álvarez García y Desiderio Romero Jordán.
- 14/02 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2001.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Instituto de Estudios Fiscales.
- 15/02 Las medidas antielusión en los convenios de doble imposición y en la Fiscalidad internacional.  
*Autor:* Abelardo Delgado Pacheco.
- 16/02 Brief report on direct an tax incentives for R&D investment in Spain.  
*Autores:* Antonio Fonfría Mesa, Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.
- 17/02 Evolución de la armonización comunitaria del Impuesto sobre Sociedades en materia contable y fiscal.  
*Autores:* Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 18/02 Transparencia Fiscal Internacional.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.
- 19/02 La Directiva sobre fiscalidad del ahorro.  
*Autor:* Francisco José Delmas González.
- 20A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 1.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 20B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 2.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 21A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 1.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 21B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 2.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 22/02 Medidas unilaterales para evitar la doble imposición internacional.  
*Autor:* Rafael Cosín Ochaita.
- 23/02 Instrumentos de asistencia mutua en materia de intercambios de información (Impuestos Directos e IVA).  
*Autora:* M.<sup>a</sup> Dolores Bustamante Esquivias.
- 24/02 Algunos aspectos problemáticos en la fiscalidad de no residentes.  
*Autores:* Néstor Carmona Fernández, Fernando Serrano Antón y José Antonio Bustos Buiza.

- 25/02 Derechos y garantías de los contribuyentes en Francia.  
*Autor:* José María Tovillas Morán.
- 26/02 El Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea: Situación actual y rasgos básicos de su evolución en la última década.  
*Autora:* Raquel Paredes Gómez.
- 27/02 Un paso más en la colaboración tributaria a través de la formación: el programa Fiscalis de la Unión Europea.  
*Autores:* Javier Martín Fernández y M.ª Amparo Grau Ruiz.
- 28/02 El comercio electrónico internacional y la tributación directa: reparto de las potestades tributarias.  
*Autor:* Javier González Carcedo.
- 29/02 La discrecionalidad en el derecho tributario: hacia la elaboración de una teoría del interés general.  
*Autora:* Carmen Uriol Egido.
- 30/02 Reforma del Impuesto sobre Sociedades y de la tributación empresarial.  
*Autor:* Emilio Albi Ibáñez.

## 2003

- 1/03 Incentivos fiscales y sociales a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.  
*Autora:* Anabel Zárate Marco.
- 2/03 Contabilidad versus fiscalidad: situación actual y perspectivas de futuro en el marco del Libro Blanco de la contabilidad.  
*Autores:* Elena Fernández Rodríguez, Antonio Martínez Arias y Santiago Álvarez García.
- 3/03 Aspectos metodológicos de la Economía y de la Hacienda Pública.  
*Autor:* Desiderio Romero Jordán.
- 4/03 La enseñanza de la Economía: algunas reflexiones sobre la metodología y el control de la actividad docente.  
*Autor:* Desiderio Romero Jordán.
- 5/03 Errores más frecuentes en la evaluación de políticas y proyectos.  
*Autores:* Joan Pasqual Rocabert y Guadalupe Souto Nieves.
- 6/03 Traducciones al español de libros de Hacienda Pública (1767-1970).  
*Autoras:* Rocío Sánchez Lissén y M.ª José Aracil Fernández.
- 7/03 Tributación de los productos financieros derivados.  
*Autor:* Ángel Esteban Paúl.
- 8/03 Tarifas no uniformes: servicio de suministro doméstico de agua.  
*Autores:* Santiago Álvarez García, Marián García Valiñas y Javier Suárez Pandiello.
- 9/03 ¿Mercado, reglas fiscales o coordinación? Una revisión de los mecanismos para contener el endeudamiento de los niveles inferiores de gobierno.  
*Autor:* Roberto Fernández Llera.
- 10/03 Propuestas de introducción de técnicas de simplificación en el procedimiento sancionador tributario.  
*Autora:* Ana María Juan Lozano.
- 11/03 La imposición propia como ingreso de la Hacienda autonómica en España.  
*Autores:* Diego Gómez Díaz y Alfredo Iglesias Suárez.
- 12/03 Quince años de modelo dual de IRPF: Experiencias y efectos.  
*Autor:* Fidel Picos Sánchez.
- 13/03 La medición del grado de discrecionalidad de las decisiones presupuestarias de las Comunidades Autónomas.  
*Autor:* Ramón Barberán Ortí.
- 14/03 Aspectos más destacados de las Administraciones Tributarias avanzadas.  
*Autor:* Fernando Díaz Yubero.
- 15/03 La fiscalidad del ahorro en la Unión Europea: entre la armonización fiscal y la competencia de los sistemas tributarios nacionales.  
*Autores:* Santiago Álvarez García, María Luisa Fernández de Soto Blass y Ana Isabel González González.
- 16/03 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales de Justicia. Jurisdicción contencioso-administrativa (período 1990/2000).  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 17/03 Incentivos fiscales a la investigación, desarrollo e innovación.  
*Autora:* Paloma Tobes Portillo.
- 18/03 Modelo de Código Tributario Ambiental para América Latina.  
*Directores:* Miguel Buñuel González y Pedro M. Herrera Molina.
- 19/03 Régimen fiscal de la sociedad europea.  
*Autores:* Juan López Rodríguez y Pedro M. Herrera Molina.
- 20/03 Reflexiones en torno al debate del impacto económico de la regulación y los procesos institucionales para su reforma.  
*Autores:* Anabel Zárate Marco y Jaime Vallés Giménez.
- 21/03 La medición de la equidad en la implementación de los sistemas impositivos.  
*Autores:* Marta Pascual y José María Sarabia.
- 22/03 Análisis estadístico de la litigiosidad experimentada en el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña (1990-2000).  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.

- 23/03 Incidencias de las NIIF en el ámbito de la contabilidad pública.  
*Autor:* José Antonio Monzó Torrecillas.
- 24/03 El régimen de atribución de rentas tras la última reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.  
*Autor:* Domingo Carbajo Vasco.
- 25/03 Los grupos de empresas en España. Aspectos fiscales y estadísticos.  
*Autores:* María Antonia Truyols Martí y Luis Esteban Barbado Miguel.
- 26/03 Metodología del Derecho Tributario.  
*Autor:* Pedro Manuel Herrera Molina.
- 27/03 Estado actual y perspectivas de la tributación de los beneficios de las empresas en el marco de las iniciativas de la Comisión de la Unión Europea.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.
- 28/03 Créditos iniciales y gastos de la Administración General del Estado. Indicadores de credibilidad y eficacia (1988-2001).  
*Autores:* Ana Fuentes y Carmen Marcos.
- 29/03 La Base Imponible. Concepto y determinación de la Base Imponible. Bienes y derechos no contabilizados o no declarados: presunción de obtención de rentas. Revalorizaciones contables voluntarias. (Arts. 10, 140, 141 y 148 de la LIS.)  
*Autor:* Alfonso Gota Losada.
- 30/03 La productividad en la Unión Europea, 1977-2002.  
*Autores:* José Villaverde Castro y Blanca Sánchez-Robles.

## 2004

- 1/04 Estudio comparativo de los convenios suscritos por España respecto al Convenio Modelo de la OCDE.  
*Autor:* Tomás Sánchez Fernández.
- 2/04 Hacienda Pública: enfoques y contenidos.  
*Autor:* Santiago Álvarez García.
- 3/04 Los instrumentos de solidaridad interterritorial en el marco de la revisión de la política regional europea. Análisis de su actuación y propuestas de reforma.  
*Autor:* Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 4/04 Política fiscal en la Unión Europea: antecedentes, situación actual y planteamientos de futuro.  
*Autores:* M.<sup>a</sup> del Pilar Blanco Corral y Alfredo Iglesias Suárez.
- 5/04 El defensor del contribuyente, un estudio de derecho comparado: Italia y EEUU.  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y José Andrés Rozas Valdés.
- 6/04 El Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos y el Medio Ambiente.  
*Autor:* Javier Rodríguez Luengo.
- 7/04 Gestión pública: organización de los tribunales y del despacho judicial.  
*Autor:* Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 8/04 Una aproximación al contenido de los conceptos de discriminación y restricción en el Derecho Comunitario.  
*Autora:* Gabriela González García.
- 9/04 Los determinantes de la inmigración internacional en España: evidencia empírica 1991-1999.  
*Autor:* Iván Moreno Torres.
- 10/04 Ética fiscal.  
*Coord.:* Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 11/04 Las normas antiparaiso fiscal españolas y su compatibilidad con el Derecho Comunitario: el caso específico de Malta y Chipre tras la adhesión a la Unión Europea.  
*Autores:* José Manuel Calderón Carrero y Adolfo Martín Jiménez.
- 12/04 La articulación de la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo con las políticas de comercio exterior.  
*Autor:* Ángel Esteban Paul.
- 13/04 Tributación internacional de profesores y estudiantes.  
*Autor:* Emilio Aguas Alcalde.
- 14/04 La convergencia entre contabilidad financiera pública y contabilidad nacional: una aproximación teórica con especial referencia a los criterios de valoración.  
*Autor:* Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.
- 15/04 Situación actual y perspectivas de futuro de los impuestos directos de la Unión Europea.  
*Autores:* Juan José Rubio Guerrero y Begoña Barroso Castillo.
- 16/04 La ética en el diseño y aplicación de los sistemas tributarios.  
*Coord.:* Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 17/04 El sector público y la inversión en vivienda: la deducción por inversión en vivienda habitual en España.  
*Autores:* Francisco Adame Martínez, José Ignacio Castillo Manzano y Lourdes López Valpuesta.
- 18/04 Discriminación fiscal de la familia a través del IRPF. Incidencia de la diversidad territorial en la desigualdad de tratamiento.  
*Autora:* M. Carmen Moreno Moreno
- 19/04 Las aglomeraciones urbanas desde la perspectiva de la Hacienda Pública.  
*Autora:* María Cadaval Sampedro.
- 20/04 La autonomía tributaria de las Comunidades Autónomas de régimen común.  
*Autores:* Santiago Álvarez García, Antonio Aparicio Pérez y Ana Isabel González González.

- 21/04 Neutralidad del Impuesto sobre Sociedades español en el contexto europeo. Análisis del Informe "Fiscalidad de las empresas en el Mercado Interior (2001)".  
*Autora:* Raquel Paredes Gómez.
- 22/04 El impuesto de Sociedades en la Europa de los veinticinco: un análisis comparado de las principales partidas.  
*Autores:* José Félix Sanz, Desiderio Romero, Santiago Álvarez, Germán Chocarro y Yolanda Ubago.
- 23/04 La cooperación administrativa en la Unión Europea: el programa FISCALIS 2007.  
*Autor:* Ernesto García Sobrino.
- 24/04 La financiación de las elecciones generales en España, 1977-2000.  
*Autores:* Enrique García Viñuela y Joaquín Artés Caselles.
- 25/04 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Central.  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 26/04 La cláusula de procedimiento amistoso de los convenios para evitar la doble imposición internacional. La experiencia española y el Derecho comparado.  
*Autor:* Fernando Serrano Antón.
- 27/04 Distribución de la renta y crecimiento.  
*Autor:* Miguel Ángel Galindo Martín.
- 28/04 Evaluación de la efectividad de la política de cooperación en la innovación: revisión de la literatura.  
*Autores:* Joost Heijs, Mikel Buesa, Liliana Herrera, Javier Sáiz Briones y Patricia Valadez.
- 29/04 Régimen fiscal del patrimonio protegido de los discapacitados.  
*Autor:* Joaquín Pérez Huete.
- 30/04 La fiscalidad del seguro individual.  
*Autora:* Roberta Poza Cid.

## 2005

- 1/05 La circulación de valores en Contabilidad Nacional: análisis de los elementos de los estados financieros desde un punto de vista conceptual.  
*Autor:* Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.
- 2/05 Comentarios al Reglamento de obligaciones de información respecto de participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.  
*Autor:* Francisco José Delmas González.
- 3/05 Presupuesto de la Unión Europea, impacto presupuestario de las ampliaciones y perspectivas financieras.  
*Autor:* Juan Carlos Graciano Regalado.
- 4/05 La imposición sobre las actividades económicas en la Hacienda local a los 25 años de la Constitución.  
*Autor:* Francisco Poveda Blanco.
- 5/05 Objetivos tecnológicos y de internacionalización de las políticas de apoyo a las PYME en Europa.  
*Autor:* Antonio Fonfría Mesa.
- 6/05 Sector público y convergencia económica en la UE.  
*Autoras:* María Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 7/05 La tributación de las plusvalías en el ámbito europeo: una visión de síntesis.  
*Autor:* Fernando Rodrigo Saucó.
- 8/05 El concepto de beneficiario efectivo en los convenios para evitar la doble imposición.  
*Autor:* Félix Alberto Vega Borrego.
- 9/05 Los precios de transferencia: su tratamiento tributario desde una perspectiva europea.  
*Autor:* Francisco Alfredo García Prats.
- 10/05 Comentarios a la Directiva del régimen fiscal de reorganizaciones empresariales.  
*Autor:* Juan López Rodríguez.
- 11/05 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2004.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 12/05 El debate de la financiación autonómica con los resultados del nuevo sistema en 2002.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 13/05 Medidas antielusión fiscal.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.
- 14/05 Income taxation: a structure built on sand.  
*Autor:* John Prebble.
- 15/05 La muestra de declarantes de IRPF de 2002: descripción general y principales magnitudes.  
*Autores:* Fidel Picos Sánchez, María Antiquera Pérez, César Pérez López, Alfredo Moreno Sáez, Carmen Marcos García y Santiago Díaz de Sarralde Míguez.
- 16/05 La política presupuestaria de las Comunidades Autónomas.  
*Autores:* Miguel Ángel García Díaz, Ana Herrero Alcalde y Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 17/05 La deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en inmovilizado financiero.  
*Autora:* Nuria Puebla Agramunt.
- 18/05 Los Entes locales como sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido: una visión general.  
*Autor:* Javier Martín Fernández.
- 19/05 El gravamen en el IRPF de las ganancias de patrimonio en España.  
*Autora:* Cristina de León Cabeta.

- 20/05 La liquidación del sistema de financiación autonómico en 2003 y el sistema de entregas a cuenta.  
*Autor:* Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 21/05 Energy taxation in the European Union. Past negotiations and future perspectives.  
*Autor:* Jacob Klok.
- 22/05 Medidas antiabuso en los convenios sobre doble imposición.  
*Autora:* Amelia Maroto Sáez.
- 23/05 La fiscalidad internacional del comercio electrónico.  
*Autor:* Francisco José Nocete Correa.
- 24/05 La tributación de los sistemas de previsión social en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.  
*Autora:* Susana Bokobo Moiche.
- 25/05 Unidad o pluralidad de actos en el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: un análisis jurídico privado.  
*Autores:* Iñaki Bilbao Estrada y Juan Carlos Santana Molina.
- 26/05 La relación entre el *cash flow* y la oferta monetaria: el caso de algunos países de la Unión Europea.  
*Autores:* Miguel Ángel Galindo Martín, Agustín Álvarez Herranz y María Teresa Méndez Picazo.
- 27/05 Una aproximación al sistema fiscal del antiguo régimen. La recaudación de tributos en ferias y mercados en Castilla en el siglo XVIII.  
*Autora:* María del Mar López Pérez.
- 28/05 Naturaleza jurídica y efectos de las contestaciones a consultas tributarias.  
*Autor:* Francisco D. Adame Martínez.
- 29/05 La educación fiscal en España.  
*Autoras:* M.<sup>a</sup> Luisa Delgado, Marta Fernández, Ascensión Maldonado, Concha Roldán y M.<sup>a</sup> Luisa Valdenebro.
- 30/05 La tributación de las rentas del capital en el IRPF: gravamen dual o único.  
*Autor:* Teodoro Cordón Ezquerro.

## 2006

- 1/06 El Impuesto sobre el Valor Añadido en el proceso urbanístico: un análisis a la luz de la jurisprudencia y la doctrina administrativa.  
*Autor:* Jesús Rodríguez Márquez.
- 2/06 Principales características del gravamen del beneficio de la PYME en otros países de la Unión Europea.  
*Autora:* Raquel Paredes Gómez.
- 3/06 Política fiscal y capital social.  
*Autora:* María Soledad Castaño Martínez.
- 4/06 Panorámica de la Formación Continua en España.  
*Autora:* María José Martín Rodrigo.
- 5/06 Alta dirección en la Administración Pública. ¿Política de género? Buscando caminos  
*Autores:* M.<sup>a</sup> José Llombart Bosch, Milagro Montalvo Santamaría, Victoria Galera Vega y Ana Aguado Higón.
- 6/06 La influencia de la fiscalidad en las distintas formas de inversión bursátil. Informe.  
*Autor:* César García Novoa.
- 7/06 Códigos de conducta en el orden tributario.  
*Autores:* José A. Rozas Valdés, Montserrat Casanella Chuecos y Pablo García Mexía.
- 8/06 Previsiones financieras de las Comunidades Autónomas para 2006.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 9/06 El empresario en el futuro económico onubense.  
*Autores:* Emilio Fontela, Joaquín Guzmán, Manuela S. de Paz y María de la O Barroso.
- 10/06 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2005.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 11/06 Los presupuestos de las Comunidades Autónomas en 2006.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 12/06 Delitos contra el patrimonio cultural, especial estudio de contrabando de patrimonio histórico artístico.  
*Autor:* Gonzalo Gómez de Liaño Polo.
- 13/06 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.  
*Autores:* J. Antonio Rodríguez Ondarza y Javier Galán Ruiz.
- 14/06 Un análisis de la política tributaria de las Comunidades Autónomas de régimen común.  
*Autores:* Marta Jorge García-Inés y Santiago Álvarez García.
- 15/06 La necesaria reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas: su articulación como recurso de las Haciendas Locales y su coordinación dentro del sistema tributario español.  
*Autor:* Carlos María López Espadafor.
- 16/06 El régimen tributario de la sociedad europea.  
*Autora:* María Teresa Soler Roch.
- 17/06 Las subvenciones en el IVA, consecuencias de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005.  
*Autor:* Carlos Suárez Mosquera.
- 18/06 Hacia una reformulación de los principios de sujeción fiscal.  
*Autor:* Fernando Serrano Antón.

- 19/06 La expansión y control del fenómeno de los *tax shelters* en Estados Unidos.  
*Autor:* Ubaldo González de Frutos.
- 20/06 La incidencia de la globalización en la configuración del ordenamiento tributario del siglo XXI.  
*Autor:* José Manuel Calderón Carrero.
- 21/06 Fiscalidad y desarrollo.  
*Autores:* Carlos Garcimartín, José Antonio Alonso y Daniel Gayo.
- 22/06 El régimen fiscal de las “economías de opción” en un contexto globalizado.  
*Autor:* José Luis Pérez de Ayala.
- 23/06 La opinión pública hacia la Hacienda Pública: una revisión de la moderna teoría positiva.  
*Autor:* José Luis Sáez Lozano.
- 24/06 Planificación fiscal internacional a través de sociedades *holding*.  
*Autor:* José Manuel Almudí Cid.
- 25/06 El gasto público en educación 2000-2004: un análisis por Comunidades Autónomas.  
*Autores:* Alfonso Utrilla de la Hoz y Carmen Mitxelena Camiruaga.
- 26/06 Liquidación del sistema de financiación autonómico en 2004 y el sistema de entregas a cuenta.  
*Autores:* Alfonso Utrilla de la Hoz, Miguel Ángel García Díaz y Ana Herrero Alcalde.
- 27/06 Sector público y convergencia económica en la UE.  
*Autores:* María Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 28/06 *Trust* e instituciones fiduciarias. Problemática civil y tratamiento fiscal.  
*Autores:* Sergio Nasarre Aznar y Estela Rivas Nieto.
- 29/06 La muestra de declarantes de IRPF de 2003: descripción general y principales magnitudes.  
*Autores:* Fidel Picos Sánchez, César Pérez López, Santiago Díaz de Sarralde Miguez, Alfredo Moreno Pérez y María Antiqueira Pérez
- 30/06 Cohesion policy reform: the implications for Spain.  
*Autores:* Douglas Yuill, Carlos Méndez, Fiona Wishlade, Encarnación Murillo y María Jesús Delgado.

## 2007

- 1/07 El gravamen múltiple de los beneficios societarios. Tributación de accionistas.  
*Autor:* Emilio Albi.
- 2/07 Fiscalidad de instrumentos financieros derivados. Una revisión comparada.  
*Autor:* Pablo A. Porporatto.
- 3/07 Cooperación administrativa internacional en materia tributaria. Derecho Tributario Global.  
*Autor:* Francisco Alfredo García Prats.
- 4/07 ¿Es válido el Modelo de Armonización Fiscal de la Unión Europea para la integración en América Latina?  
*Autores:* Domingo Carbajo Vasco, Darío González y Pablo Porporatto.
- 5/07 El Reino Unido y Francia: dos modelos recientes de reforma presupuestaria.  
*Autor:* José Caamaño Alegre.
- 6/07 La suspensión de las liquidaciones y sanciones tributarias como consecuencia de un recurso o reclamación: algunas cuestiones polémicas.  
*Autor:* Abelardo Delgado Pacheco.
- 7/07 Globalización y Derecho Tributario: el impacto del Derecho Comunitario sobre las cláusulas antielusión / abuso del Derecho interno.  
*Autor:* Adolfo J. Martín Jiménez.
- 8/07 Las consecuencias fiscales de la globalización.  
*Autores:* Manuel Gutiérrez Lousa y José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 9/07 Alternativas de integración IRPF-IS para evitar la doble imposición de dividendos en el contexto actual.  
*Autor:* Lorenzo Gil Maciá.
- 10/07 Los incentivos fiscales a la innovación en España y en el ámbito comparado.  
*Autor:* Carlos Rivas Sánchez.
- 11/07 Intangibles y precios de transferencia. A propósito de la Section 482 del IRC y la nueva reglamentación 2007 del Tesoro de los EE UU.  
*Autor:* Tulio Rosembuj.
- 12/07 La nueva configuración del régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas.  
*Autor:* Jesús Rodríguez Márquez.
- 13/07 Sistemas fiscales y saldos presupuestarios en los países de la ampliación: ¿existe convergencia con los países de la UE15?  
*Autora:* Marta Pérez Garrido.
- 14/07 Sistemas fiscales en América central y República Dominicana.  
*Autores:* Santiago Díaz de Sarralde, Carlos Garcimartín y Juan Carpizo.
- 15/07 Los presupuestos de las Comunidades Autónomas en 2007.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 16/07 Gasto sanitario público territorializado en España y sus fuentes de financiación.  
*Autora:* Ángela Blanco Moreno.
- 17/07 Los Impuestos de Salida y el Derecho Comunitario Europeo a la luz de la Legislación Española.  
*Autores:* Adolfo Martín Jiménez y José Manuel Calderón Carrero.

- 18/07 La tributación del ahorro en el nuevo IRPF.  
*Autor:* Francisco José Delmas González.
- 19/07 La calificación jurídica de las operaciones vinculadas, en la imposición directa, según la modificación realizada por la Ley 36/2006, de Prevención del Fraude Fiscal.  
*Autor:* Carlos Suárez Mosquera.
- 20/07 Una valoración del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.  
*Autores:* Santiago Álvarez García y Marta Jorge García-Inés.
- 21/07 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2006.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 22/07 El mercado inmobiliario: instituciones de inversión colectiva, entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas y una aproximación a los REIT.  
*Autora:* Isabel Juliani Fernández de Córdoba.
- 23/07 The financing of the infrastructures in developing oil producing countries: problems and solutions.  
*Autora:* Belén García Carretero.
- 24/07 Puesta en circulación del euro e inflación: el antagonismo entre percepción y medición de la inflación en la eurozona.  
*Autor:* Juan Carlos Graciano Regalado.
- 25/07 La muestra de declarantes del IRPF de 2004: descripción general y principales magnitudes.  
*Autores:* Fidel Picos Sánchez, César Pérez López, Santiago Díaz de Sarralde Miguez y Alfredo Moreno Sáez.
- 26/07 Las modificaciones introducidas por la Ley 36/2006 de Prevención del Fraude Fiscal en la responsabilidad tributaria: levantamiento del velo.  
*Autor:* Santos de Gandarillas Martos.
- 27/07 Problemática de la incorporación al ordenamiento español de prestaciones patrimoniales públicas creadas por el derecho comunitario: especial referencia a la obligación de entrega de derechos de emisión de CO<sub>2</sub>.  
*Autores:* Adela Aura y Larios de Medrano, Iñaki Bilbao Estrada y Joaquín Marco Marco.
- 28/07 Una buena estadística pública como medio para reorientar todas las políticas públicas hacia la igualdad.  
*Autora:* María Pazos Morán.
- 29/07 La racionalización de la actuación administrativa en el ordenamiento jurídico italiano: el modelo de la gestión pública por resultados.  
*Autora:* Ximena Lazo Vitoria.
- 30/07 Las organizaciones no gubernamentales en el Impuesto sobre el Valor Añadido.  
*Autores:* Susana Bokobo Moiche y Alejandro Blázquez Lidoy.

## 2008

- 1/08 Aspectos principales del nuevo plan de contabilidad y su efecto en el Impuesto sobre Sociedades (parte 1.ª).  
*Autor:* Carlos Suárez Mosquera.
- 2/08 Política, estructura e instrumentos para la asistencia al contribuyente.  
*Autor:* Alan Augusto Peñaranda Iglesias.
- 3/08 La idoneidad de la cuantía de los límites fiscales y financieros así como de las distintas formas de cobro de las prestaciones en los Planes de Pensiones: Análisis comparativo de la reforma propuesta y de la regulación preexistente.  
*Autores:* Miryam de la Concepción González Rabanal y Luis María Sáez de Jáuregui Sanz.
- 4/08 Precios de transferencia. Los acuerdos de costes.  
*Autor:* Tulio Rosembuj.
- 5/08 Operaciones vinculadas en el IVA: régimen comunitario y experiencias comparadas.  
*Autora:* Antonia Jabalera Rodríguez.
- 6/08 Estudio de las operaciones realizadas entre casa central y establecimientos permanentes.  
*Autora:* Amelia Maroto Sáez.
- 7/08 Un mecanismo de incentivos para la cobertura de riesgo regulatorio en concesiones de infraestructuras.  
*Autor:* Carlos Contreras Gómez.
- 8/08 Comentarios a la liquidación del sistema de financiación autonómico en el ejercicio 2005.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 9/08 Control de operaciones financieras. Experiencias de Iberoamérica y España.  
*Autores:* Domingo Carbajo Vasco y Pablo Porporatto.
- 10/08 La Ley 8/2007 de Suelo y el Catastro Inmobiliario.  
*Autores:* Beatriz Maseda Balaguer y Francisco José Coll Almela.
- 11/08 IV Jornada metodológica *Jaime García Añoveros*. La reforma de la financiación autonómica en el marco de los nuevos Estatutos.  
*Autor:* Varios autores.
- 12/08 La tributación indirecta del contrato de concesión de obras públicas a la luz de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y de la reciente doctrina de la Dirección General de Tributos.  
*Autor:* José Manuel Almudí Cid.
- 13/08 La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirla.  
*Autor:* Miguel Ángel Aquino.
- 14/08 Armonización tributaria en el MERCOSUR.  
*Autor:* Miguel Ángel Aquino.

- 15/08 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2007.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 16/08 La coordinación del régimen de comercio de derechos de emisión y los impuestos autonómicos sobre emisiones atmosféricas: ¿un supuesto de Ayuda de Estado ilegal no compatible?  
*Autores:* Álvaro Antón Antón e Iñaki Bilbao Estrada.
- 17/08 Liquidación del Sistema de Financiación Autonómico en el ejercicio 2006.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 18/08 Los presupuestos de las Comunidades Autónomas en 2008 y evolución de su deuda.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 19/08 Elementos adicionales de análisis en materia de no autoincriminación tributaria.  
*Autor:* J. Alberto Sanz Díaz-Palacios.
- 20/08 El impacto de la Ley de la Dependencia en las rentas de los usuarios mayores de 65 años: incidencia del copago.  
*Autora:* Julia Montserrat Cordoniu